

LA Casita de D. ^{San} Alfonso que ocupa una muger podrá ser
allanada por D. Domingo Sanchez Acuña Com. de P. comisionado por
la Junta de Segueiros - Lima y Septiembre 4.º de 1821,

Por
la Junta

Por el vocal de la Junta

na Septe 3 de 1821.

Por recibido el Superior decreto del exmo. Señor
Jose de San Martín, Capitan General del Exer

to Libertador, Protector del Peru, y Oficial de la
Legion de Mexico de Chile, y en su consecuencia para
cedase a recibir declaracion a el Administrador de
la Bodega Esquina de la Calle del Figue; y a la Mu-
jer que ocupa la Casita en que existen los bienes
ocultos de D. Antonio el dueño de la indicada Bodega
y demas diligencias consernientes.

Domingo Sanchez Prebatal

Amemi

Subiendo a billar
Esc. Pub.

Ag. 28 de 424, y V.º de su independencia.

2

He meditado por algunos dias los medios de dar lugar a la denuncia de los caudales que estan sepultados en el suelo de dos distintas Casas; tanto p. informarme de los requisitos consernientes a su descubrim.^{to} cuanto por penetrar los fundamentos que se requieren para que estos queden confiscados; mas el riesgo eminente de que sus dueños los transporten a otros barrios, y se haga ilusoria esta gestion tan importante al Estado; pues ya los han mudado en la misma

Casas de un lugar á
esta consideracion
espita á impartir
para que tome las
videncias mas exactas
y que sean de su justo
agrado.

Y el hecho está con
en estos terminos: El
nistrador de la Ca
paradeña del Figue
rió en el corral a
talegas de pesos
linda, y de su ma
mo D. Antonio Cam
nigrador al Casti
las sacó á hora sei
y como la humedad
pudrió, mandó cos
Sambo Sastre su
ocho talegas nuebas
les, con otras suma
esto en la quinta
de la Paradeña, ve
cinco Naves.

El savado ultim

3.

texxo otras quatro, y como las talegas por podridas se xompieron alsacaxlas, echó el Panadero, el dinero en un Costal.

Hasi mismo tiene entexxado en la Tavonexia una Casa; presisam^{te} de plata sellada, ó lavrada. La individualidad de esta cosa en quanto á el dominio del dinero, la puede declarax el Fuerto Juan, su esclavo que observa profundo silencio á devoción de su amo.

En una Cabita de San Ydefonso que la ocupa una Mujer, se ha entexxado en el Corral otro caudal de un Chileno ^{de Pilpero} de la Bodega del Figue, nombrado D. José, que fuexo con sexna. Este caudal peligra igualmente, por que hay tradicion de que lo transpusieron de otra Ca

sita, a la en que hoy
y por que entre la
lla se ha divulgando
conversaciones frecue
los esclavos.

Nro. Señor J
la vida de V. dilato
Domingo Sanchez
Rebata

Lima y Sep. 1.º de 1821.

Se da a este comi.º de B.º la com
cerancia, p.º q.º proceda inmediatam.º al e
men y averiguaci.º de los bienes a q.º se r
re; y hecho lo ponda en poder del de
oial, dando cuenta con las actuaciones

[Signature]

Fuente Chavez

Se tomo por
Lima y sept. 1.º

Sanchez Antero

Com.º Coron. del Ejército

S. D. Jose Manuel Borge
no Coronel de Artilleria
Segundo Comandante Gen.
de las Armas de Lima, y
Sub-Oficial de la Legion
de merito de Chile.

Lima Sep. 1.º de
Por recibido: guarde
proveydo en V.º de
med. Rebata
Juliano de
Escr. no



En un cuartillo

4

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En Lima y de septiembre cinco de mil ochocientos veinte y uno en cumplimiento de la comision q.º concede el Comisario q.º ante mi recibí juramento a D. Pedro Anzures natural de la Ciudad de Huancayo dueño de la casa Pulperia de la Esquina nueva de la Esquina que lo vió en forma de dño en cuya virtud siendo preguntado si conoia a D.º Antonio el Chileno partidario de la Esquina Bodega de la Esquina, si sabe donde existe q.º bienes de esso y a quien, dió o: Que conoce y lo ha visto en la expresada Bodega manifestandola como partidario a D. Pedro Servido, que asi mismo le conta que se fue con su mujer con el Catalan siguiendo la traza del Excmo Sr. Juan Serna, que sabe que de esso la Bodega muy subida; Preguntado si es casado con quien y donde vive su mujer o persona q.º le asiste, dió o: Que ignora la pregunta: Fue oído y declarado esta verdad al juramento en q.º se afirmó y ratifico q.º no le tocan las penas de la ley, q.º es de edad de treinta y tres años y la firmó leyda q.º le fue esta su declaracion juntamente con el Comisario a q.º doy fe

Preparado en
D.º Juan Anzures
D.º Juan de la Cruz

A continuacion de esta diligencia recivi juramento
D. Marcelina Castro vecina inmediata ala casa de
D. Pedro en el segundo quanto q. lo hizo en maner
legal, y siendolo preguntado p. el partidario
la Dña. Provedora D. Antonio el Muleno, dixo: Que
conosco q. esta tan inmediata y comprando die
mente el recado y le conta q. a la noche ala
nana con su moro ^{profigo} ~~con~~ el ~~catiblan~~ con cuyo
motivo se hizo cargo ala casa D. Pedro ten
do como dueño de ella y se la entregó a esta
dos ultimas q. la administraban y han de rap
sido de fando la serrada: no puntualiza su
nombre p. ser nuevo; Que lo hizo y declara
es la verdad so cargo el juramento esto en q.
se afirmo y ratifico, que no le tocan las
esta ley q. es de edad de cincuenta años,
firmo p. no sabi firmar, y lo hizo asu
D. Juan Berera juramente con el comisario
de que doy fe = entre unglones profugo = va

~~Rebatall~~
~~[Signature]~~

Anciego de declarante
Juan Berera

José de la Cueva
Juef.

Y inmediatamente p. continuar la cita, recivi jurame
p. ante mi en presensa del comisario a D. Pedro ser
pelo hizo en forma y conforme a dno, en virtud de
oficio de la verdad en lo que supiere y fuere preg
tado dixo: Que es verdad q. fue su partidario D.
de Ayalla q. no se llama Antonio como se le pregun
q. es muy cierto q. lo tomaron de casa y se fue co
los tropes ~~de~~ ~~despues~~ se fue el catiblan
su moro, esp...

un keyo cuya boleta mantiene en su poder el q. apor
diad de la fuga a su amo q. apor q. mar canicid q. letu
el que declara: una carista con band. especial dentro cuy
llaves tambien tiene; un baul con roya un tombo. a ctun
un baston puño de oro; que no tiene noticia a que tenga
dros bienes q. q. al balance de la Bodega ~~no~~ resultando
perdidat; Que lo dho y declarado esta verdad so cargo
al juramento fho q. no le tocan las quales de la ley q.
a d. dad a circuito y cinco años y la firmo a que
yo fce Domingo Sanchez de Ceballos

Pedro de Ceballos

José de la Cruz
Rufino

En el acto notifique q. oin derval al comisario a D.
Pedro de Ceballos q. q. en el acto entregase las llaves a la
Casa Pulperia y los ligeros q. con fieta tener en su dicta
racion perteneciente a D. José María Ayala en su per
sona hoy fce.

José de la Cruz
Rufino

Consecutivamente en prosecucion de lo actuado recivi
juramento q. ante mi en presencia del Comisario a D.
María Eujinora el q. lizo en forma y conforme a dho
segun el cual ofrecio decir verdad. en lo q. supiere
y fuere preguntado: dixo: Que es casado con D. José
Moreno de los Reynos de España, que no conoce a D.
José Ayala q. antes nombramos Antonio. Pregunta
da si vivio en la casita anterior, q. con que motivo
se mudo a esta donde vive, y si sacó del cornal un dine
ro q. tubo enterrado dixo: Que se mudo p^a la huma
dad q. ni en el cornal ni en parte alguna habe
rido dinero enterrado, ni suyo ni ajeno.



En quarto.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

[Handwritten signatures and initials]

a escavar p.^o la parte que indicavan sospechos
 encontramos en una parte una vacenica de Plata
 el asiento a un candelero de Plata, tres tenedores con
 que duplicaseis cucharas, y escabudo en otro lugar se en
 por ser como la candelera, una canastita y dentro de ella
 una chupete de Diamante con sus quatro perlas
 un chate de Diamante, dos pulseras de oro con una
 estrella de 4^o con ocho perlas
 un mechero de oro, un prendedor con diez
 perlas de oro, un aretito chico de oro, un prendedor chico
 de topacio, y tres pasadores de oro un canuto de guar
 dar abusa de Plata, un denario de oro con su Maria
 un rosario de perlas con su Maria y santo Cristo, y
 otro pequeño de lo mismo, un canuto de perlas con ciento
 diez y ocho perlas entre medianas y regulares, el
 citado rosario grande con cincuenta y ocho perlas
 entre grandes y chicas, y el chico yacitado de cien
 to cincuenta perlas chicas, con veinte y siete cuente
 ritas de oro, una cadena de oro con su relicario,
 un par de canabanas de Diamante con ocho per
 las de oro, ^{una sortija chate de Diamante una chapita} al mismo una talegita con ochenta
 pesos, y para salvar cualquier duda se pide una
 varreta de hierro con la que se escavo todo
 el ciruelo del mencionado conchal, y no ha
 viendose encontrado mas especies de perlas

partida
 en sortija
 viviente, es
 que duplicaseis
 no por ser
 una sola
 ha
 ue. 13/
 221
 nec. ebarall
 e
 tto
 ansilla
 dad
 sa
 con
 pa
 a
 asi
 con
 nar
 van

arriba mencionada pongo la presente.
la firmo D.^a Maria Espinora, D. Juan de
Zerna, y D. Manuel Moreno con el comi-

de que doy fee = entee rony = con ocho pata, una cha
diga marte y una chapita de oro esita = vale

~~Manuela~~ ~~Manuela~~ ~~Manuela~~
Manuela y ~~Manuela~~
Juan Bererra Manuel Mon

José de la Cruz
Ruf

Este depósito En Lima y septiembre siete a mit ochocien
quedó (has) veinte y uno: respecto a que no hay depositario ge
relado seguen en cuyo poder se depositen las atafas y dinera
recuerda de los queitudo, lo verifico y entrego en depósito a d
dilig. a f cion de la junta a requeston. a D. Jose de Yasi e
mismo forma y manera q. conda al antee
Inventario a cuyo efecto se le entrego pro
presa a que se hizo cargo y lo firmó con o
serio de que doy fee

~~Manuela~~
Manuela

~~Manuela~~
Josef Alexo de Travi
Cuebas

Doy fee que haciendo Pasado al con
de la Mar a pto de internarle de orden
bal del comidario nom Juan Pea
p. el Balanse de la casa del pnia
a esquina del figae. nose en conta
por haverido ya a Sancon pong
diligencia en Lima sein de mil ochocien
tos veinte y uno

Cuebas En

En quartillo.



**SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

quencia de las diligencias que se están practicando sobre los bienes a D. Jose Ayala presento D. Manuel servido hijo legitimo y encargado a su padre D. Pedro servido una cassa y un baul citada en la declaracion a ayer cinco del presente mes, y habiendo el baul fue sacando las especies siguientes, un chaqueton a cartacan, 48. dor friguines de lo mismo usado quatro chalecos, dos viejos a chamelote al carmen, uno usado a casimi carmelita - otro 48. a varo a 48. dor camisas de Pretuna viejas y puerca, dos pantalones a Maon usado dos paños a cortina su senefa y una sobre cama a Indiana un par de tabanas a elefante - dos calzonillos viejos, una chamara sin fero, dos pañuelos a navise, y uno a carga ta, un par de medias y otro a calceta, un senidor, de forros viejos -

Habiendo la Ura casa ita manifestado el referido D. Manuel servido un Protente a Paño a primera usado, una bara de Cotin, una camiseta Inglesa, una bara a Gasa, dos pañuelos a seda usado, un par de calcetas viejas, dos pañuelos, una caserita a ambar, un baton a caña de la China con su punto de oro, un sombrero a la China ordinario chico, lo que ponga por diligencia en Lima y septiembre ses a mil ochocientos veinte y uno, y firmaron juntamente con el Comisario a que doy fe

Domingo Sanchez Prebarall

Manuel Servido

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sep.^{re} Lima 7 de 1821.

Hagase saber a D. Manuel Servido nombre Peru en el dia, para dar valance a la casa Bodega de esquina del figre de D. Jose maria Ayala, partidax de D. Pedro Servido; y para la buena administracion de justicia nombro por Perito a D. Manuel Balboa los que aceptaxan, y juraxan el cargo, en forma de

Rebatall

En Lima y septiembre siete a mil ochocientos veint y uno notifique el auto que antecede a D. Manuel Servido afin a que nombre perito p^a el figre de la casa Bodega del figre, y nombro p^a el efecto D. Francisco Prior, y firmo a que doy fei

Servido

Cuebas

En dies a tho meyo año hize saber el nombramiento perito a D. Francisco Prior en su persona, quien lo aceptava y juro por Dios nro Sr y a una ven de cruz usar el cargo sin agravio a partes, y lo doy fei

Fran. al Rio

Manuel Mansilla
Perito

Lima y sep.^{re} 10 de 1821.

Respecto ano havase encontrado al perito D. Valdivia, procedase al Balanse p^a D. Fran. Prior nombrado p^a D. Manuel Servido, haciendosele saber

Fran. al Rio

Manuel Mansilla

En el mismo dia hize saber el auto anterior

Francisco Pizarro en su persona doy fe

Lima Sep. 10 de 1821.

Manuela

Por cuanto a tener denuncia de que las botijas de Aguardiente se estraxeron de la casa Pederia del Figue, por la puerta falsa, y puesto en la casa Panaderia, dedonde se traspassó a poder de una persona de respeto; cuyo nombre resultará de las diligencias: tomé declaración a D. Manuel Servido, a Eugenio a Juan el Calero, y a Juan el Fuerte esdravos de la citada panaderia; y se otorgó la llave p. el Actuario, poniendo certificación del Foxado de la puerta

Domingo Sanchez Rebarall

Manuel Servido
P. Sec. 2º

En dho. día compareció ante el comisario D. Manuel Servido, y por ante mí le recibí juramento q. lo hizo p. Dios nro Sr y una señal de cruz baxo del cual prometió decir verdad en lo que supiere, y examinado al tenor a lo prevenido en el auto que preside Dios: Fue el cierto se estraxeron p. el Padre al. declarante D. Pedro Servido cantidad de Botijas de Aguardiente de la Casa Pulperia liquina del Figue, las que a orden de aquel quio el que declara en la casa Panaderia de la misma Calle: Que no se acuerda el numero; pero si que a ellas se bolvieron once a la misma Pulperia, y el resto se pasó a el convento a S. Francisco y existen hoy en la Campa de la Panaderia: Que lo dho. es la verdad baxo el juramento fho y lo firmo con el comisario doy fe

Manuel Servido

Manuela



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Peru Ind. pendiente Año de 1821 L.º de la L.ª erud.

Doy fee haver reconocido en la Cader donde se
ha el Lumbiar ala Puerta falsa ala Pulperia de
Figura, y en el sitio a donde cae el cerrojo una
excavacion por la parte a adentro en figura
ovicular con mas a una quarta de largo y de
dedos a ancho; y por la parte a afuera una
diga por la que caen las ^{ho.} ~~ho.~~ ^{mano.} ~~mano.~~ para que
conste por lo presente en dho dia mes y año
en tres renglones = dedos de la = vale =

Manuel Mansilla
Recib.

Y Inmediatamente notifique la segunda parte de
ala buelta a d. Manuel servido doy fee

Mansilla

Doy fee que en consecuencia de lo mandado
Manuel servido me entregó la llave de la Pul
sugeta materia, la que de orden del Comisario
deposito en D. Jose Casas que firmo con
diciendo de la mes y año

José Casas
Mansilla



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

y Septiembre 25. de 1821.

Respecto a haverse hecho presente p. parte
de D. Francisco del Rio que con motivo de hallarse
enfermo, le es imposible continuar el valance por
que se le nombra perito. y a efecto de evitar la
perjuicio que se sigue nombrar para dha dilig.
al valanceador al Excmo. e Pulpero D. Ypolito
Dominguez, para que sin excusa ni pretexto alguno
concurra el dia de Manana doce de setiembre
ques para este nombramiento ha conbenido la
parte que firma la notificacion.

~~Rebata~~
~~[Signature]~~

Antemi
Manuel Mansilla
Recop.

Incontinenti hice saber el auto anterior a D. Manuel
servido en su persona hoy fee

Manuel Servido

Mansilla

En dho dia me yano el comisario encargado de esta caxa
estando en la carcel de la Pescaderia hizo traer a suplico
a Juan Inda Negro esclavo de la Panaderia de figue
cido por el fuerto, y por antemi le recibio juramen
of. lo hizo en la forma prevenida por derecho baxo
al cual prometio decir verdad en lo que supiere; e
amunado al tenor del auto de f. dixo: Que lo que se
es que de la casa Pulperia liquina de figue llevaron
casa panaderia a su amo como veinte y quatro bot
de aguardiente las que se guardaron en la Bodega
de orden del Administrador D. Mariano Mendiolu,
quando entro el como señor Protector reconbino
queno de la Bodega, entonces parte a dho Bode
de baxo de la Bodega a este y las que se pararon al
de dho. Francisco: Que lo dho es la verdad baxo
juramento fho en que se ratifico habiendose
leydo, y no fho por no saber lo hizo el Comis
doy fee

~~Francisco~~
~~[Signature]~~

Manuel Mansilla
Presep.

Comerciam. nobis que el auto de la
la a d. Polito Dominguez, vos se
señal, doy fee
Mansilla

En mediataria. Dho comisario por
demi recibio juramento a Juan In
da, negro catzeno designado en el
to de f. que lo hizo en la forma
prevenida, y baxo de el prometio
verdad, y casamunado al tenor de
do auto Dixo: que estando en dho
de la Panad. de figue D. Maximian
Mendiolu, vio el fho. que de la

dega de la Esquerma pasaron veinte e ve
 inte y cinco Botifas de Aguardiente y
 las guardaron en un quarto de la casa
 dezia: que pasaron algunos dias bolie
 ron a llevar algunos Botifas a la mis
 ma a la Bodega, e ignoran lo que se
 hizo con el resto. Fue esta es la verdad
 bajo el juramento que en que se esta
 fizo hauser con el lado, y no firmo por
 no saber, lo hizo el Comisario, doyle

[Faint handwritten signature or initials]

Doyle que la detencion de Eugenio no
 se supio por estar fugitivo y su ex
 tra, segun lo aviento don Jose Vazquez
 Acuna. Serra ha en su casa

[Handwritten signature]
 Mansilla

Doy fee que habiendo convenido a D. Polito
 Dominguez en virtud de orden verbal del Comisario
 por no haver concurrido para el balance a la hora
 señalada espuso que como decuria de su barrio
 esta encargado para una quincena el dia a hoy, y
 que prosedera ala dilig. el sabado quince sin falta.
 Y para que conste yongo la presente en Lima y sep
 tiembre doce de mil ochocientos veinte y uno.

[Handwritten signature]
 Mansilla



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821. 1.º de la Libertad

Lima y Septiembre 16. de 1821.

Don lo que resulta de la diligencia de la buel
suspendase la diligencia de Plance mandado
ficar, para lo echo de la mañana del dia sab
quinte al corriente, continuando la
de la Bodega en el deposito que se halla.

Probatally

Antemi
Samuel Mansilla
P.º

Y manteniendo hize saber el auto anterior a d.
servido en su persona doy fee

Servido
Mansilla

Asi mismo hize otra a don J.º
ninguez, en su persona doy fee

Mansilla

Devuelbo á VSS. el expediente que he instruido para descubrir los bienes de los emigrados, D. Jose de Ayala, y del Chilero Pulpero.

En quanto á la bodega del primero queda cerrada para balancear sus existencias el sabado 15 del corriente, y la llave en deposito por no haberse proporcionado anteriormente un Pezito; y luego que se evague, dare cuenta á Vss. con el balance, y diez y nueve botijas de aguardiente, y cincuenta masas de Favaco de bracamoxo, que descubri traspuertas en el Convento de San Francisco de Asis.

Y el dinero enterrado por el segundo en el corral de la Casita que habita D. Maria de Espinoza, se convirtió en las alajas de oro, diamantes, y plata, que constan del inventario, y ochenta p. sellados. Todo lo qual se depositó en poder de D. Jose de Ysasi, á disposicion de Vss.

Nro. Señor que. la vida de Vss. fe
 lises á. Domingo Sanchez Hebatall
 Lima Sep. 13 de 1721.

[Handwritten signature]

Lima y Sep. 13, de 1821

Pasen a poder del deposit. Fiscal de la
casaca las especies y alhajas siguientes a dar,
cho Vista al Fiscal de la Comision.

Fuente Chaves

Banca



Amami

Mo
tearon del

[The remainder of the page contains extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]



**SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.**

Perú Independiente. Año de 1821

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Res.

S. de la Junta de Requestos.

Da
 Maria Fran. Espinosa, Natural del Valle de Chin-
 cha, y Vecina de esta Ciudad con mi mayor benexacion, y Re-
 peto, y como mas haya lugar en Dios. ante V. S. padesco, y digo: Que
 el Miércoles quatos del cor. mes fui sorprendida en mi
 Casa p. el Comisario D. Domingo Sanchez Rebata, diciendome
 q. en mi poder se havia desado à guardar cantidad excedida
 de dinero de un Escaposo Penintular emigrado en el Exercito
 del Rey. Inmediatam. q. seme intimò la orden, entreguè
 las llaves, y puse de manifesto la Casa p. q. la Negitacion
 En efecto asi se practicò p. dho. Comisario, y p. los demas q. lo
 acompañaban, y no habiendo encontrado ni señal q. denota-
 se la ocultacion de aquel dinero q. se suponía en mi poder,
 se dirigió al Corral, y mandado escavar en varias partes,
 solo encontró enterradas las pocas alafas de Oro, perlas, y
 diamantes, y plata labrada de poco valor de mi uso, y servicio
 q. deben constar de la razon q. se tomó, y q. à mayor abunda-
 miento las puntualizo, y son las sig: Vn par de Carabana
 de Diamantes Rosas con quatos perlas cada una: Dos No-
 sarios, uno de Cuello, y otro de mano con sus Respectivas Encomi-
 endas con esqueleto de topacio blanco el uno, y sol el otro, con
 sus Cinceos, y diamantitos: Vn Denario de Oro con su Medalla
 delo mismo: Vna Sortija Chatre de Diamantes Rosas, y el Poli-
 tario de enmedio jaquelado: Vna Pincha de Oro con su Cote-
 lla de perlas en el medio: Dos Sifras de Pulveras de Oro

Vn Relicario, y Cadena de Oro: Vn Lazo de perlas
Coello con ochenta y tantas: Vn Itchero de Oro: Vn
dador de Ahujas de plata: Vna Argollita de Oro: 6
paradocitos p.^a Zapatos dello mismo: Vna Corbellita de
Perla Cucharas, y tres tenedores de plata: Vn Cazo
con su Candeleja de plata, y una Ovarnica dello mismo
Chupetes de Diamantes con dos perlas finas, quier
cix las Estrellas de Diamantes, y las Goteras de
de Roca, y ochenta p.^a en dinero.

Las Ahajas requestada p.^a su id
dad estan manifestando no pertenecer a otra p
dad, q.^a Gala mia, y p.^a tanto, y si V. S. lo tuviere a b
estoy pronta a producir la mas solemne informac
con las mismas personas, y otros de tiendas pu
en esta Capital a quienes he comprado las Ahajas
tradas, quienes bajo la Religion del Juram.^{to} pod
decir si son miyas, o pertenecientes a aquel Euro
emigrado, aumentandola si fuere necesario con pe
de verdad, y aun con todo Lima entera q.^a aquellas
cides las he tenido, y sevidome de ellas como m
propias, y q.^a han sido compradas con mi dinero
de ahora sin de tiempos atras, y q.^a como tale
no he tenido embarazo p.^a haveme presentado
ellas al Publico francam.^{te} p.^a q.^a en vista de lo q.^a
Noulte, se digne la Justificacion de V. S. mandar
el expresado Comisario D.ⁿ Domingo Sanchez q.^a
me entregue en el dia todo lo q.^a llevo puntualiz
y sacò demi Cara a pretexto de decir exa del
pes emigrado, q.^a asi lo exige la equidad, y justicia
en atencion a q.^a el havelas encontrado en el
q.^a las depositè, no dimanis de otra cosa, q.^a de
mor de ser araltada de algunos de los much
malhechores q.^a publicam.^{te} andan saqueando,

bando las Caras de esta Ciudad, y p.^a conseguirlo.
 A V. S. N. Indidant. sup. q. haviendome p.^a presentada, y he-
 cho cargo delos fundam. q. de lo exp. se sirva mandar
 hacer entodo como solicito en justicia q. espero alcan-
 zar dela benignidad de V. S. jurando a Dios Nro. S.
 ya esta renal de H no proceder de malicia

María Francisca Espinosa

Lima y Sep. 13, de 1821

A sus antecedentes y copia con la Vista dada al Fiscal
 de la comis.^o en esta misma fecha.




Nitt...

El Fisco de la Comis.^o con vista de este Exped.^o Dice: Que este
 se ha ocupado con el mayor detenim. p.^a las actuaciones.
 comprendien confundidos particular. deves q. debieron
 seguirse p.^a cuenta separada. Mas como de natura de su pro-
 rio arreglo, resultarian irreparables perjuicios para el
 Fisco a manifestar su indignacion en cada uno de los puntos
 q. deben ocupar la atencion de la Junta.

Por las primeras declaraciones recibidas p.^a el Comis.^o D.^o
 Domingo Sanchez Provata aparece justificada la emigra-
 cion de D.^o Jose Ayala con el Ex.^o Español, y q. a cargo de
 D.^o Ayala corria la tienda bodega de la Esquina del
 Figue enclase de paraidaxio, p.^a su propiedad pertene-
 ce a D.^o Pedro Servido, q. no es de los emigrados. Los
 conyugente no ha havido meiro alguno p.^a q. dicho
 Comisario previesse ha servaa la tienda, y traxa de
 su jornal secuestro; con cuyo objeto ha multiplicado



Dos reales.

SELLO TERCERO. DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 l. 9 de la Libertad.

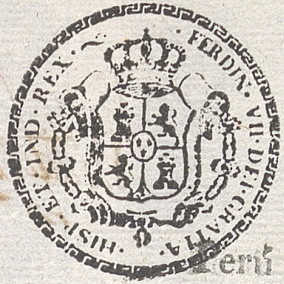
R *S*
inútiles diligencias; y solo debió examinar, si el
dicho auerente tiene alg.^o interes en la Bodega,
él se haga el secuestro sin daño de tercero. Lo es-
damentos lo q.^o debe decretarse en justicia es: Que
devuelva a Sexvido, o a q.^o le represente la nave-
citada Bodega, notificandole en su inmediata
bajo de aprehensio^o el balance conq.^o entrego
Tienda a Ayala, y el actuado a conveniencia
su fuga, p.^o q.^o su cargo manifieste q.^o es el ha-
emigrado: Que se pasen al Depositario genl.^o de
y nueve botijas de aguard.^o y sin cuenta de
Tabaco encontrados en el Comercio de S.^o Jac.
entras se averiguen si pertenecieron a Ayala, o
vido, de cuya cuenta debe sea la respectiva
y finalmente q.^o se entreguen al mismo Depo-
las especies, y muebles entregados p.^o el equen-
vido como propietario de Ayala, cuya descripcion
a ff.

En quanto a los ochenta p.^o en dinero, plata
y alfiler q.^o se enajenaron en el Cora-
Casa q.^o avisa D.^o Maria Espinosa, puede V.S. manda-
gan en poder del Depositario genl.^o, y fha. admira-
la purificacion q.^o ofnere de su pertenencia, arigra
p.^o ello un breve termino. Lima Septiemb.^o 1821

D.^o Ortiz de Zavallos

Lima y 10

OS
VE-



Un quartillo

11.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

tiembre 19. de 1821.

Visto con lo expuesto *del* Fiscal de la comision: requierase al
Comisario de Camas D. Domingo Sanchez Revata p.^a q. deija a
una Mueca el balance de las existencias contenidas en la Botega
de la equina del Fisco que por su oficio se *debe* asegurar y a
practicarse el cobro quince del corriente, con prevencion de
of. exija a D.^o Manuel Serrido el arrecio con que fue entregada
la referida Botega al partidario Ayala, si fin de que se esclara
perca si resulta algun haver perteneciente a este, q. lo qual
se entregara a D.^o Serrido la llave de aquella existente en po
der de D.^o Juan Laras, segun consta de la diligencia ref., y sin pre
juicio de esta providencia pasarse al Depositario general como es
ta mandado las diez y nueve botijas de aguardiente y cincuen
ta masas de tabaco encontradas en el convento de S.^o Francisco
del mismo modo que las especies y muebles que se puntualizan
a f. y los ochenta pesos en dinero, plata labrada y alajas que
se descubrieron en el formal de la casa que havia de Maria Espino
za, a quien se le notificará producia dentro de tercero dia la
pauca que ha ofendida de su pertenencia.

Fuense Chavez

Valdivia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ante mi

[Handwritten signature]

3
4

Notifícase en dñy sept.º dies y nueve de mil ochocientos veinte y uno y
primero de ne Independencia lise saber el auto anterior

de la buelta ad. Domingo Sanchez me mata en
persona y la firmo de guedo y fee =

Reparallo

~~Reparallo~~
~~Reparallo~~

Nittaqueate

otra - - - En Tho. dia me y ano. Yo el Escrivano Luis
saca el dato de la buelta al fiscal de la Cor
cion D. D. Ygnacio Oates de Lavallay en una persona
doy fe

Nittaqueate

otra - - - Y inmediatamente yo el Escrivano Luis Oates
tas anteriores al D. D. Ygnacio Oates depositario en
persona doy fe

D. Oates

~~D. Oates~~

Nittaqueate

Notificacion - En Lima y sep. bre veinte y dos años de la sociedad de
y ano. Yo el Escrivano Luis Oates en el
de la buelta, ad. Maria Francisca Espinosa, en su
doy fe

maria Francisca Espinosa

Nittaqueate

Declaracion
de Cayetano
Freyre

En Lima y septiembre veinte y quatro de mil
cientos veinte y uno y primera del Independien
da Maria Francisca Espinosa p. la informacion q
da presento por testigo a D. Cayetano Freyre
del Regimiento de S. Juan a quien recibí juramento
bajo palabra de honor y alafirma de su espalda,
cuyo oficio decir verdad en lo q. supiere y fuere
jurado y siendo al tenor del escrito q. lo me
dijo: Que hacia el Erario en dos años q. vendio a
D. Maria Francisca Espinosa las especies de plata q.
trahian en el Erario presentado a este fin, el
dinero fue exhibido p. la q. representa. Lo q.



SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTEY VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 L.º de la Libertad,

En la verdad y cargo del Sr. Juan Acosta hecho en que se
afirmo y ratifico y lo firmo yo el Sr. Doct.

Juan Acosta

Amemi

Pedro de Yauzequi
Es. no. pub. y ces. de ley

Señor don Juan Acosta me recibí Juramento en un
Juan Acosta de Avila Maestro Platero con licencia publica
en la calle de Godoyones ad qual recibí Juramento
q. hizo q. d. Dios omnipotente y una Señal de
Cruz en un Campo especifico de un terreno en lo q.
supiere y fue preguntado y siendo lo con cargo
ala solertud del Sr. Doct. vela lo prevenia esto:
Que para el espacio de siete u ocho años q. hizo
a D.ª M.ª Juana Lorenzana con su nombre en dia
manes p. d. n. v. y al mismo tiempo vendio
una perla suelta. Lo qual es la verdad so
cargo del Sr. Juan Acosta hecho en q. se afirmo y ra
tifico y lo firmo yo el Sr. Doct.


Juan Acosta

Amemi

Pedro de Yauzequi
Es. no. pub. y ces. de ley

Orna
Don Felipe
Garcia

En Lima y Septiembre Veinte y cinco o mil ochocientos veinte y uno. Esta parte de la Informacion que presenta p^o testigo ad^o Felipe Garcia con la Plateria Publica al que le hizo juram^{to} he en legal forma a cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y con arreglo al escrito q^o lo motiva dixo: Que de algunos años trabaja ala que se representan algunas especies p^o su adorno y haciendo unoy banos y diamantes con perlas, unoy pulseras y otros especies de plata labrada; al mismo tiempo hace tejenda de barbas y pañetes, como en eluello, telicario y perlas de oro, cuyas especies son satisfecho por su mano su importe en cantidad considerable, en todo los años, contando espacio como a veinte años lo qual es la verdad a cargo de juram^{to} hecho en que se afirmo y ratifico y la firmo y que doy fe

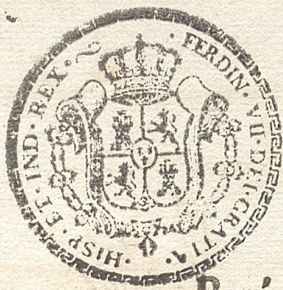
Felipe Garcia


Pedro de Cuencaqui


Orna
D^a M^a Teresa
Anquelo

Seguidam. esta parte continuando su informacion presenta por testigo ad^o Teresa Anquelo quien le hizo juramento que hizo en legal forma a cuyo cargo prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntada y con arreglo al escrito que lo motiva que hara el espacio a tres años q^o bendio su voto ala que se representa un Horario o memento con sus perlas chicas y su emblema de oro con su piedra blanca, tres tenedores y dos charas de plata, y un mechero de oro q^o se le dio p^o mano en la orclarante, p^o la que lo prometio todo lo qual es la verdad a cargo de juramento hecho en que se afirmo y ratifico y la firmo ante mi en que doy fe.

Maria Teresa Anquelo
Concurbant. esta parte de la informacion que presenta p^o testigo ad^o Tomas Fernandez de la tienda publica en la Calle de Mansilla al que le hizo juram^{to} q^o hizo en legal forma a cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y con arreglo al escrito q^o da merito a su informacion dixo: Que hara el espacio a tres años q^o bendio su voto ala que se representa un Horario o memento con sus perlas y perlas al lado de la Virgen cuyas especies son entregado p^o la que se representa lo qual es la verdad a cargo de juramento hecho en que se afirmo y ratifico y la firmo ante mi en que doy fe.



Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad



S. S. oia Junta de Secretarios

D.ª Jose Ayala ante V. en la forma debida pases
co y digo: q. yo era paridario en la Bodega del
Digne, perteneciente al ^{D.º} Pedro Servido. Al salir de
esta Ciudad el Sr.º Lacerna se me tomó or leva
y fui en su dicitacion contra mi voluntad. Sin
embargo de eso, y de q. mi soy Español, ni emi
grado, como lo hizo p.º ^{D.º} Pedro Servido al
S.º Capitan, mayor de la Plaza, en Comissario
ordario D.º Don.º Sanchez Nebara se ha
echado sobre mis bienes, orando or ellos como si
fueran suyos, pues anda publicam.º con mi
Barron, sin quererlo devolver, y aun ha cerrado
la Bodega, a cuyo efecto estaba dando balanze
q.º felizm.º he logrado regresar en clare or
parado, y he sido visto y admitido benignam.
p.º el Ex.º Sr.º Protector. En cuyas circun-
stancias, haviendo cesado el motivo or los broce
dint.º or Nebara, y aun or esta Junta

At.º sup.º se viva suspender la Comision or comis-
sario, aq.º se le mande en entregar los Auto.º
del dia, proveyendo la Retiruc.º or mis bienes
segun a p.º Jose Ayala

Jose Ayala

Lima y Sep.^o 24, de 1821.

A sus antecedentes, y manjarse en estado



Villalobos

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Dos reales

18

SELLO TERCERO D'OS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 (L. F. de la Libertad)

V. S. de la Junta de Secuestro

Yo Pedro Servido, Dneno de la Bodega del Digno Sr. V. S. conforme a lo que me ha sido comunicado y digo: que el Comisario Dn. Dom. Pebara denunció a esta Junta que en Casa de un extranjero se hallaba oculto el Caudal q. depe el emigrado Sr. Jose Ayala, mi Paridario q. ha via q. en esta Bodega. Con esta noticia, y en consecuencia de lo q. V. S. se dio al Sr. Pebara ha practicado multitud de diligencias y averiguaciones, y entre ellas procedió a dar balance a la Casa, trayendo a bordo de los buques en las Navas, q. quedaron en su poder q. yo fui llevado al Puerto de Ancon. En mi regreso he encontrado en Lima al q. se decía emigrado Sr. Ayala, visto, pues se le tomó el lea p. orden del Sr. Lacerna, y mi Bodega cerrada, y depositada, como si fuere yo responsable, o delinquente. Ya mi Paridario ha reclamado la devolución de sus bienes, y yo espero que la justificación de V. S. se viva mandando q. en el día se me devuelvan las Navas de la Bodega, pues me perjudica mucho q. no esté abierta, y hay riesgo de q. la roben p. estar desamparada.

V. S. con vista de las inútiles acusaciones de Pebara, y aun acordando la injusticia del despojo, ido p. q. nueva q. se transporta con un Botán a Ayacucho, y 66. manojos de tabaco al Cou. de S. Fran. ha ordenado se presenten los balances, p. ver si en efecto pertenecen, o no a Ayala. La provida. es muy arreglada, pero se habría acordado si el Comisario Pebara hubiese agregado al Cou. el balance q. quise a mi hijo, hecho desp. q. Ayala salió de Lima, donde contra su descubrimiento, y en un apuntada era misma. Botán y tabaco, q. p. precaución mia se pasaron con anterior. al Cou. de S. Fran. q. la Canalla asaltó las pulperías a principios de Julio. El no ha hecho el nuevo balance q. habría dispuesto practicar el 15. de este mes: y q. el 19. se le notificó q. lo escribiera, reconociendo el anterior

y Agosto 13. de 1823. Apedim^{to} ded.ⁿ Pedro Searido; Como Arrendatario
 para Bodega, Esquina del Tiguerre; hire valante en la referida Bode
 or haberse llebado de Leba, ad.ⁿ Torre Maria Viala, el quela administra
 paxcia de Validades, con el referido d.ⁿ Pedro Searido y dho. d.ⁿ en el act.
 re Valance; se la entrego al partix de Validades, ad.ⁿ Man.^l Almeneiro
 la recibio anu satisfaccion. a la vez

Por la Glabe Juan y tranter muestroj	4.000.00
Por lora vitriada	137
Por sha. Criolla, suflete y alcame	123
Por 80 Mulas 5 terc. de leña sin Tuavillo	120.2
Por toda Caña	35.4
Por todas belas y busias	57.3
Por 5 pares en rizo tocumanes aperso	5
Por 16 doz. enas mater de asi, a 12 doz.	8.2
Por Cola y pafuela	30
Por Encobas de Caña y Esteras	73
Por 4 doz. 2/3 molinillo Criollo a 2 p. dozena	9.3
Por 69 Canillas a 1/2 real	8.5
Por 4 doz. 2/3 Caniller a 3/4 dozena	4.5
Por 300. Cochon a 2/2 ciento y 6/10 Saquana	3.4
Por 33 baron de Cuerno a 1/2	63.2
Por 2 dozenas Encobas de panama a 3/4 dozena	4.4
Por 42 a. embotijelas a 7/10	37.3.2
Por 33 doz. ganchos y tarabillas a 3/4 dozena	4.7
Por 3 A. achore Rebuelto seco a 3/4	30.3
Por 27 piedras de sal a 3 p.	7.4
Por 3 A. paster a nega a rina Mais a 8 p.	6
Por 100 bague villar y 2/2 totora	3.6
Por 4 Turrones de Cocos a 10 p.	40
Por 6 guaratacos buenos a 1/2	3
Por 5. id. malos a 3/4	3.7
Por 6 doz. Cachimbar blancas	3.2
Por 33 tt. grana a 1/2	6
Por 6 tt. diegano a 2 p.	32
Por 47. 12 tt. panar a 3/2 p. 1/2	19.3.2
Por 3 a. atucar a 8 p. a.	25.4
Por 4 a. Tabon Criollo a 28 p. 1/2	33.4
Por 17 tt. id. Tabon de Valler a 40 p. 1/2	6.6.2
Por 1 a. 1/2 tt. mortata de pasaro a 6 p. a.	6.2.2
Por 62. 80 tt. ilo acarrcto a 16 p. 1/2	304
Por 12. 30 tt. id. malo a 10 p. 1/2	27.3.2
Por 12. 25 tt. id. ilo Coquinbo a 18 p. 1/2	25.3
Por 12. 15 tt. algodón a 8 p. 1/2	8.5
Por 13 1/2 a. Palo de tara malo, a 3/4 a.	5.3
Por 5 1/2 3/4 tt. palo de brasil a 30 p. 1/2	55.2.2
Por 7 a. alumbre la tierra a 2/2 a.	3.6
Por 2 1/2 a. almagre a 1/2	3.6
Por 1 a. 16 tt. Cudeler de tender a 30 p.	12.2.2
Por 2 a. de tira aperso	2

Para ala Volta 4.824.3

- Por la Lima & la Buelta
 Por 60. Stt. ázafrañ Kumi á 20^{rs}.
 Por 300. balaustrer de vara á 8^{ps}. ciento
 Por 500. piedras pomar á 5^{ps}. ciento
 Por 236 tt. tierra Kubia á 3^{ps}.
 Por 32 tt. aluzema mala á 1^{rs}.
 Por 90 tt. Comenor á 3^{ps}.
 Por 20 tt. anis de Chile á 1^{rs}.
 Por 30 tt. de alpiste á 2^{rs}.
 Por 7 tt. pavilo á 3^{rs}.
 Por 166. tablas de Chile á 3^{rs}.
 Por 17¹/₂ tt. pimienta de Carrilla á peso
 Por 84¹/₂ tt. pimienta de Chapa á 3^{rs}.
 Por 30¹/₂ tt. áceite de almendras bueno á 3^{rs}.
 Por 7 tt. id. Noao á 5^{rs}.
 Por 130 tt. id. de linazas á 3^{rs}.
 Por 7¹/₂ tt. águarrión á 10^{rs}.
 Por 1¹/₂ 18 tt. ilo de Cartan á 10^{ps}.
 Por 16 tt. ilo de Cartan puerco á 2^{rs}.
 Por 130 tt. papel & Nonper á 2^{rs}.
 Por 2¹/₂ Att. pira de quito blanca á 30^{rs}.
 Por 7¹/₂ Att. pira de Callapa blanca á 7^{rs}.
 Por 1 tt. pira de Tuico & Color y 3¹/₂ pira Callapa Color.
 Por 3¹/₂ ázafrañ de Carrilla y 2¹/₂ tt. vmo & per
 Por 1¹/₂ Att. clabo de Comer á 28^{rs}. tt.
 Por 5 manos papel & erribia á 2^{rs}.
 Por 2 tt. de ilo petaguilla á 20^{rs}.
 Por 3 millar. alfileres grandes á peso
 Por 3 millares alfileres de trencilla á 3^{rs}.
 Por 300. áufar de dor Texon á 20^{rs}. millar.
 Por 300. áufar n^o 4 á 3^{rs}. ciento
 Por 2¹/₂ guernas de Cuerdan á 5^{rs}.
 Por 3 tt. Camela entrefina á 5^{ps}. tt.
 Por 40 mar. picillas blancas á 20^{ps}. 8
 Por 23. id. de Colores á 30^{ps}. 8
 Por 4 tt. Cafe engrano y 1¹/₂ seda
 Por toda clabazon 1¹/₂ y 2 tt. Cremor á 6^{rs}.
 Por 2 tt. polbor Tuamer 20^{rs}. y todo almidon 6^{ps}. 2^{rs}.
 Por Tuam. albaialde, y flor de China
 Por toda dubre, unto linnal, y tronpor
 Por 130 tt. chocolate á 5^{ps}.
 Por menudencias y licores
 Por todo baro
 Por 130 bot. prietas á 3^{rs}.
 Por 23 id. francoran á 2^{rs}.
 Por 1 media bot. fina y 2 ordinarias
 Por 2 botellas de bidio á 1^{rs}.
 Por 6 francos regulares á 2^{ps}.
 Por 3 francos de medida á peso
 Por 3 tt. manteca y 3 tt. Camelon

Sana al frente

Por la suma de Enfrente	20.	5. 173	..
Por 3 franco prieto de 2. ^a marca		2	2
Por 3 Ihos. para aceites à 2 p. ^o		6	..
Por 2 menores à 32 ^z . y 1 bocan en 1 p. ^o		4	..
Por 4 franco de Cíntal à 5 p. ^o		20	..
Por 2 menores à 4 p. ^o		8	..
Por 1 menor		3	4
Por 1 largo ó chabado		3	..
Por 1 id. mediano		3	6
Por 2 botellas de Cíntal medianas à 14 ^z		3	4
Por una menor, una chiquita y 1 franquito boca lata		3	2
Por 1 id. chico y uno de Norca		2	4
Por una Hedoma 3 p. ^o y dos menor. à 32 ^z		6	..
Por 3 pomos de Tea para ambar à 12 ^z		4	4
Por 24 botijas de agua ^e de tierra empie à 34 p. ^o		796	..
Por 1 botija agua ^e de embarque empie		50	..
Por 3 bot. id. chicas empipa à 34		102	..
Por 3 botijas de bino empipa à 25 p. ^o		325	..
Por 6 ^z botijas binagre compuesto empipa à 3 p. ^o		19	4
Por 5 ^z botijas de mintela chicas à 40 p. ^o		220	..
Por 17 ^z d. aceite de comex à 11 p. ^o		392	4
Por 14 bot. aceites unan tocadas		12	..
Por Carbon y Sal		2	..
Por 9 d. aceite de iguexilla à 3 ^z p. ^o d		33	4
Por 7 platos de pedernal usados à 1 ^z 1/2		1	2 1/2
Por 2 pericoteraz à 5 ^z		1	2
Por 1 aluzza nueva y embudos		3	..
Por 1 nuevo grande y 1 lanparin		3	4
Por mar aluzas, embudo y lanparines		5	..
Por 1 farol grande nuevo		5	..
Por 1 barrico de lata para clabo comex		3	..
Por 12 latas baciar à 1 real		5	2
Por 1 barril para guarapo		2	..
Por 2 pipas para agua ^e y bino		30	..
Por 1 Cuarterola mar para agua ^e		30	..
Por 1 pipa mar para bino		8	..
Por 1 Cuarterola Catalana para bino		5	..
Por 2 pipas para binagre		34	..
Por 1 id. Catalana con arco de palo para binagre		5	..
Por 2 pipas para aceite ballena		30	..
Por 2 pipas para agua maltratada		2	2
Por 1 Cajon grande y 2 menores		3	1/2
Por 1 Armario		6	..
Por 1 Cubo para guarapo, con dos araz		2	1/2
Por 2 batear para manteca		1	2
Por 1 banco de Roble, y 3 merivan maltratadas		4	..
Por 2 tinay y 1 Tarrá		3	4
Por 26 tt. fiexro biefo en 2 peroles, sacen y Carterola à 1 ^z 1/2		1	7
Por 30 tt. fiexro bueno en 1 perolico y Carterola à 1 ^z		4	3
Por 1 ácha, machete y machetillo		3	2
Por 1 almirez grande y sumano		2	4
Por 1 funil biefo y 1 bueno		1	..

Para ala Buelta 7.227. 1/2

Por la Suma de la Buena 7.
 Por 1 Romana Corriente
 Por 3 Cruz nueva, y Valancia del ara
 Por 3 perito Chico
 Por una basera
 Por 3 petacas Usadas
 Por 1 Escalera de 32 parras maltratada
 Por 2 chicas en
 Por 3 aceites reguladas, en 332 d.
 Por la bencanilla de fierro
 Por garras del Partidario
 Por fiados en la Calle
 Por 3 men adelantado de frontera
 Por 100 tablas bendidas a 4 1/2
 Por mas 240 tablas a 4
 Por mas 330 tablas que tomó el Parson a 3 1/2
 Por plata en moneda de barras q. Recibi de los Mozos }
 hasta esta fha.
 Por 4 marcos de plata Chapalonia a 5 p
 Por 66 marcos tabaco bracamoro, a peso
 Suma total

Dixar que debe la Cara

Cara - lo corrido 33
 Por mas 6 men. atrasado 330
 Por plata recibida de los Cuart. de la Cara tra 23
 al Parson dentro de utilidad. del antea. Vala 35. A
 Por 22 p. Añ. q. abonó a d. Andres Garcia 22. A
 Por mas 32 p. q. le dió p. pagar un mozo 32
 Por platanos que recibí de la Cara Nueva 20
 Por 23 p. que recibí de d. Juan Rao del Pral. tra 21
 Por 20 p. q. se rebajan del bot. de agua. y salio debindo }
 por haberne puesto 50 p. y no balemás de 30 por } 20
 Por de embarque 70
 Por alcabala 320
 lo corrido de 23 13. 6
 Composicion de 7 men. y lo corrido 38. 5
 Suma liquido pral. rebajadas las dixas
 Pral. que recibí aiala como Comta del Valance }
 fho. en 6. de febrero del pres. año
 Segun parece se aumentan partibles
 Para al 2.º Pliego

Por las utilidades del primer pliego	63	6
Por las porciones de $\frac{1}{2}$ d. de bronce	4	4
Por 24. onzas de bronce a di.	2	3
Suma líquida de utilidades	70	5
Mitad de ganancias del Patron	35	6 $\frac{1}{2}$
Por lo que le debe la casa y está rebajado	582	
alcance líquidos el Patron	657	6 $\frac{1}{2}$
Mitad de ganancias del Partidario	35	6 $\frac{1}{2}$
Pagaron gastos y fiados	421	4
Segun parece debe el Partidario a la	385	5 $\frac{1}{2}$

firmos que debe satisfacer el expresado a la y satisfa-
 sea esta cantidad queda la casa girando con el mismo
 l. de ochomil, quatrocientos, cincuenta y quatro p. seis
 medio, el mismo que queda al cargo y cuidado del
 serado Almencero bajo lo estipulado en la cabeza de
 valante y para que con te lo firmaron los concernidos
 con el perito Valanc. del grem. Tho. ut supra.

Alberto Rivas
 valenciano

iente que además de lo que á deuda
 iba el Partidario debe mas, 7 $\frac{1}{2}$ p. de fran
 borellas y 6 p. mitad de dios. De este
 nte que todo son 33 p. 12. que unido
 Cantidad de arriba suma todo 399 $\frac{1}{2}$

Vale. Rivas

Cima y Febrero 6. de 1825. Apedim. de partes hize Valanre, en la cara Bod
na Erquina del tiguere la que administra en Arrendam^{to} D^o Pedro Serrido
alparir de Utilidades D^o Andres Garcia Cuiro Valanre, en... a favor

Porta Slave Juan y tranter muertos	4000	11	11
Portora Vidua	33	11	11
Por 3ha. Cuiro y suflere	20	5	11
Por 230 Mullar de leña y su Juan	373	6	11
Por toda Caña	54	3	2
Por 13 1/2 d. embor. a 12	38	11	2
Por alcant. ofar, agua y canas	2	4	11
Por todas Belas y busias	39	5	11
Por todas enteras y encobar de laña	1	5	11
Por 10tt. man. y 1/2 tt. unto	4	4	11
Por 26 Encobar de pan. a 12	1	7	11
Por 19tt. arch. Cuiro a 2 1/2 y 2 d. valles a Ar	6	5	11
Por 20tt. de Char. malo y 2 1/2 tt. de fides	2	4	11
Por 70 molin. Cuiro a 2 p. 11	13	5	2
Por 33 doc. mat. de si. de chin. Rebuelt. a 9 1/2 doc.	59	3	11
Por 73. Canillas arreal	8	7	11
Por 1 doc. Carret. Cencillos a 8 1/2 docena	1	11	11
Por Colay pasuela	11	4	11
Por 35 doc. tarab. de tin. y ganehon, a Ar. doc.	7	4	11
Por 6 par. entribos Tucumanes a 8 1/2	6	11	11
Por 18 1/2 doc. Cuchimb. blancas, a 28 1/2 guerra	5	3	11
Por 33 Cuchas a 9 1/2 doc	3	3	11
Por 33tt. pavilo fino a 15 p. 11	5	6	2
Por 7tt. id. id. a 3 1/2	2	5	11
Por 125tt. grana a 2 1/2	31	2	11
Por 58tt. pim. Carr. a peso	58	11	11
Por 335tt. id. de Chapa a 3 1/2	59	11	2
Por 95tt. arina de trigo a 1 1/2	17	6	2
Por 14tt. iltaba del paraguay mala a 2 1/2	3	6	11
Por 72. 66tt. de panas a 12 p. 11	31	7	2
Por 62. 4tt. atucan a 4 p. 11	21	5	11
Por 62. 18tt. man a id.	26	7	11
Por 62. atun. de Chile a 10 p. 11	35	11	11
Por 18 3tt. arafraon sumi, a 1 1/2	35	2	11
Por 235tt. Brea Rubia, a 16 p. 11	31	3	2
Por 132 doc. baquetillas a 1 1/2	2	5	11
Por 1 daniel y med. de areneon a 9 p. 11	33	4	11
Por 8 Turrone y 2 1/2 de locos a 13 p. 11	73	6	11
Por 8 piedras de sal a 20 1/2	20	11	11
Por 62. palo de tara malo a 2 1/2	36	11	11
Por 3774. tablas de lerne a 3 1/2	778	1	11
Por 62. palo brasil, a 12 p. 11	72	11	11
Por 62. 18tt. algod. a 10 p. 11	36	6	2
Por 120tt. Comenor, a 6 p. 11	28	6	2
Por 19. de anis de Chile, molida	5	11	11

Para ala Buena 6.092 1 11

Porla Suma & Enfrente	6.052
Por 12 tt. al pino a 4 p. a.	22
Por 3 ² a. al mag. a 22	5
Por 30 tt. guindas a 32 tt.	48
Por 306 tt. a onfoli a 38 p. 9	19
Por 7 a. alun. latierra a 22 a.	3
Por 12 tt. alm. tocada, a 32 tt.	53
Por 32 tt. alux. mala a 2	2
Por 15 tt. ilo Cartas a 19 p. 2	20
Por 33 tt. id. puercos a 30 p.	3
Por 53 tt. Cordeler gordos, a 30 p. 2	19
Por 67.6 tt. ilo a Carreto a 20 p. 2	132
Por 238 tt. id. de Coquin. a 24 p.	52
Por 7 a. 20 tt. ilo a Carreto entoporo a 38 p. 9	29
Por 26 tt. ace. alm. a 2 p.	52
Por 7 tt. aguarra a 20	9
Por 33 tt. 2 de linax. a 52	8
Por 500 piedras pomas a 5 p. ciento	25
Por 800. balaur. a 3 p. ciento	72
Por 200 pied. cand. puer. y 500. Cochis a 22. Ciento	3
Por 550 tt. Tabon de Valler a 10 p. 2	60
Por 392 tt. id. Cuo. a 30	59
Por 2 a. de tira	2
Por 3 p. papel de Nonper	25
Por 5 guaratacos buenos a 32	7
Por 6 id. Noto, a 32	2
Por 2 tt. ilo perag. a 20	5
Por 33 tt. 2 pira quito b. a 32	18
Por 7 tt. id. de Callapa a 72	6
Por 1 tt. Canela entrefina a 3 p.	20
Por todas pillas	4
Por 2 tt. 6 p. clabo Comer, a 28	8
Por 3 Herma 3 mar. pap. Cor. a 3 p.	2
Por 3 millas auf. n	4
Por 800. id. de Cor. a 202. mill.	2
Por 3 millas. y med. a fil. med. a 22	2
Por mar alf. Cuen. y oblea	3
Por 34 farro de Cuenmo a 22	8
Por 1 1/2 tt. vmo & per a 20	1
Por 34 tt. mortara, a 12 p. a.	6
Por 5 tt. orezano a 20	33
Por 5 tt. cafe engrano a 22	3
Por todo almidon	37
Por 23 1/2 tt. choc. bueno a 3 p. a.	5
Por 74 tt. blanguisco malo, a 12 p. a.	13
Por todo Cigarro de pap. a 3 p. 2	78
Por Cigarros largos	17
Por miel, canuro y bomb.	5
Por toda clabaxa y seda mala	1
Por pan flor de China y todo dulce	3
Pera enfrente	7.042

	Por la suma de enfrie	27	3	11
	Por menudencias y licor enfriar	11	3	11
	Por todo baro	75	11	11
	Por 12 bot. puer. y 8 fran. a 2 y 2/2	46	11	11
	Por 7 fran. Reg. a 2 p. y 2 de med. ap.	2	11	11
	Por 4 medias botas o id. a 2 p.	2	2	11
	Por 1 fran. pueto de 2.ª mar.	6	11	11
	Por 3. dho. para acit. a 2 p.	4	11	11
	Por 2 men. a 2 p. y 1 bocon en 2 p.	35	11	11
	Por 3 fran. gran. de Cristal a 2 p.	8	11	11
	Por 2 men. a 4 p.	3	11	11
	Por 1 menor.	3	11	11
	Por 1 largo echabado.	3	6	11
	Por 1 id. mediano.	3	4	11
	Por 2 bot. de Cristal median. a 2 p.	2	2	11
	Por 1 menor = 1 Chiquita, y 1 franq. boca de ofalata.	2	1	11
	Por 1 id. Chico y 1 de Norca.	3	11	11
	Por 1 Nedoma.	4	4	11
	Por 2 men.	395	11	11
	Por 3 pomos de Sta para anbar, a 2 p.	557	11	11
	Por 57 bot. ag. de Sta empie a 2 p.	148	6	11
	Por 3 de embarque empie a 2 p.	138	11	11
	Por 1/2 id. empipa a id.	57	2	11
	Por 6 bot. de bino empie a 2 p.	102	5	11
	Por 1 id. empipa.	2	0	11
	Por 3 bot. 1/3 mirr. de bot. Chicas a 2 p.	32	4	11
	Por un hento a guar. anis.	102	11	11
	Por 5 botijas acit. Chicas tocadas a 2 p.	35	11	11
	Por 1/2 a. acite Comer a 2 p. Ar.	10	11	11
	Por 1/2 id. de Ball. a 2 p.	28	11	11
	Por todo Carbon.	16	11	11
	Por 7 bot. bon. Comp. empipa a 4 p.	3	2	11
	Por 1 id. empie a id.	7	7	11
	Por 1 tarrito de lata para clabo de Comer.	2	4	11
	Por 12. latas bacias a 2 p.	10	11	11
	Por 1 baxil para guarapo.	8	11	11
	Por 1 Cuar. para a guar.	8	11	11
	Por pipa de bino Compuesto.	56	11	11
	Por 1 Cuar. Catalana p. id. en.	5	11	11
	Por 2 pipas para bing. Compuestas.	38	11	11
	Por 1 dha. Catalana, Comarcos de palo.	12	11	11
	Por 2 pipas mar nuebar, para ag. y bino.	2	4	11
	Por 2 id. para acite balena.	4	11	11
	Por 2 pipas para agua maltratada.	6	11	11
	Por 1 lajon gran. y 2 menores.	2	11	11
	Por 1 armario.	1	2	11
	Por 1 cubo para guarapo, Comararas.	4	11	11
	Por 2 baxas para mant.	2	2	11
	Por 1 banco de Noble y 3 mercaos maltratadas.	2	2	11
	Por 1 tina con arcos de fierro y 1 Tazza para ala Buelta.	8.316	11	11

Por la suma de la buelta	8346
Por 1 tina nueva	2
Por 26 lb. Cobre biejo, en 2 per. Sant. y laca. a 3/2	4 7/2
Por 10 lb. id. bueno, en 1 per. lina y lac. a 3/2	4 3/2
Por 1 ácha, mach. y mache	3 2
Por 1 almirez gran. y sumano	2 1/2
Por 1 funil biejo de la casa	3 1/2
Por 1 id. nuevo en	38
Por 1 Romana Corriente	2
Por 1 id. incompleta	33
Por 1 Cruz nueva y balanzas de Plata	3 1/2
Por 1 perico chico	1
Por 2 alcurzar y sus medidas	3 1/2
Por 1 baxion embudo, nuevo y biejo	2
Por 3 Candelejas la 1 maltratada	3 1/2
Por 1 basera	3 1/2
Por 3 petacas usadas	7
Por 1 encalera de 12 paros maltratada	6
Por 2 id. chicas a id.	120
Por 3 aceiteras Reguladas en 122a	22
Por la bentanilla de fierro	20
Por 1 Amari. 1/2 de plata chafal. a 9 p	59
Por 1 ganton de Partido	82
Por 1 diar al aire y baxian prendas	220
Por 1 fiador en efecto de la casa al ingles	60
Por lo que debe el mismo ingles de casa	607
Por plata en moneda	
Suma total	9.734

Ditar que debe la casa

Casa de 6 dias	6 1/2	} 503
alcabala 820	70 1/2	
lo corrido de 23	7 1/2	
Composicion	2 1/2	
Donativo	2 1/2	
almoro	33 1/2	
Suma liquido Pral. rebasadas las Ditar		9.633
Pral. que recibio Garcia segun Comta de Valam. sho.		
en 1º de Julio de 820	5786 3/4	8204
Por ban. partid. q. le entrego el lat. n. 2658	11 1/2	1.588

Segun parece se aumentan parvibles

Para al 2º Pliego

24

Por el total de Utilidades de la buelta	3.368 5
Mirad de gananc. de la rra y sacara	584 2 1/2
Mirad de ganancias del Partidario	584 2 1/2
Paga de gastos y son	559
Formas las ditas al aire y prend. q. quedan	82 6 2/3
dena Cuenta	220 1 1/2
Formas lo que lea fiado al ing.	521 7 1/2
Segun parece alcanza libros el Partidario y sacara	3.000 3 1/2

Queda la cara girando p.^a lo suscrito con el Sr. de ...
 El mismo que queda al cargo y cuidado de expresado D.ⁿ Andres Garcia
 bajo lo estipulado en la cabera de este balance y para que conste lo firmaron los convenidos juntamente con el perito Valanc. de el Grem. Tho. ut supra.
 Alberto Rivas
 Valanzeador

Nota

se advierte q. D.ⁿ andres Garcia entrego la casa suya a amateria a D.ⁿ Pedro servido q.ⁿ se la entrego al par de utilidades a D.ⁿ Jose maria ayala el q.^o se dio p.^a satisfecho p.^a el presente balance advirtiendole q. la casa se le entregaron el resto de sus utilidades y p.^a q.^o conste lo firmaron los contenidos juntamente con el perito valanzeador en el dia de la fecha y se agregan al prinzip.^o de per

p. ^a 1 pisa de r. d. de Bronce	4.4
p. ^a 9 u capelas de Bronce 23 u	3.3
p. ^a 20 u de la rana	2.4
p. ^a el prinzipal de arriba	444.3
Suma liquido prinzipal	8454.6

Alberto Rivas

Recibi Andres Garcia

Jose Maria Ayala

Recivi a cuenta de mis utilidades quatrocientos nove-
ta y dos p. son ¹⁰ y seme resta noventa y cinco
quatro y ha utsupda

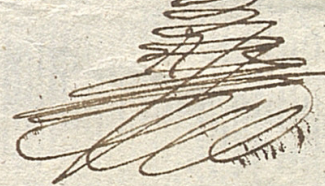
[Signature]

Son 492 p 67

El Escribano Geronimo
 Avillafuente, ha retenido
 en su oficio los autos se-
 quidos sobre la Bodega
 Pulperia del Figue, en que
 soy comisionado, del mismo
 modo que para otras di-
 ligencias, lo que indico a
 vs. para su inteligencia,
 e incluyo los dos salan-
 ses que me insinua el re-
 ceptor Mansilla los pide
 vs.

Nro. Sr. que. a vs. m.
 a. Lima Sep. 25 de 821.

Domingo Sanchez
 Nebatalla



Señores de la Junta
 Secuestros.

Lima y Sep. 26, de 1821.

Por remision los balances q. se ex-
presan en el anterior oficio: Vista al
Fiscal de la comision

  
Nittolente

El Jisc. con vista de los balances q.
se han acompañado dice: Que de re-
cuerdo resulta q. no hay en la Prode-
ga intereses de Ayala, y q. p. lo mis-
mo no debió seranar; ~~debe ser~~
cuya llave deve V. S. mandarse res-
tuya a D. Pedro serrido en el dia
fho; y ejecutado lo mas q. se ma-
do en el auto de fha, admira a D.
ptes. las paveras de los hechos q. ha
deducido. Lima y Sept. 27 de 1821.
D.ª Maria de Zevallor restado no V.ª

Lima y Octub. 1º de 1821.

Visto en expediente: resultado



Un quartillo

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.
Perú Independiente Año de 1821 L.º de B.º

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

do de los balances presentados no expira en la bodega
de la esquina del Eione havien algunos perteneciente al
pauvidanio Ayala, enmuesre la Nabe a Sr. Pedro Servido
su dueño; y poniendose la debida constancia de havense
executado todo lo prevenido en el auto ref¹⁴, traigase
inmediatamente

Fuente Chavez Valdivia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Como
Cron de Villalobos

Acordado

Noti pue. En hoy octubre primero se recibio a cargo de...
Lo el Sr. D. Pedro Servido, en la persona de...
D. D. Juan Ortiz, en la persona de...

[Handwritten signature]

otra - En el dia diez y tres. Lo el Sr. D. Pedro Servido, en la persona de...
y Servido

[Handwritten signature]

otra - Inmediatamente. Lo el Sr. D. Pedro Servido, en la persona de...
esperando

[Handwritten signature]

Continuanti. Lo el Sr. D. Pedro Servido, en la persona de...
Jose Maria Ayala

Jose Maria Ayala

[Handwritten signature]

En Lima y Octubre dos de mil ochocientos veinte y uno
Yo el Escrivano hice saber el tenor del auto q. antecede
al Conde de San Diego de Albornoz. El qual se trata
en suspenso de oficio

Pedro de Jauregui
Escrivano de oficio

Seguidamente hice saber otra notificacion como la anterior
en el auto q. antecede al Conde de San Diego de Albornoz
en suspenso de oficio

Jauregui

Soy feque con presencia y la del Conde de San Diego de Albornoz
se entregaron por el Conde de San Diego de Albornoz a la Señora
Pulperia del Siglo a su Dueno Sr. Pedro Servido. Y
q. Conde ponga lo presente en Lima fha. vt. supra

Jauregui

Lima Oct. 2 de 1821.

Emplasele a D. Jose de las Casas, para que
tome las Botijas de Aguardiente, y Tabaco Bra-
mo que tiene en deposito; y del mismo modo a D.
se de Isasi, en cuyo poder existen las alajas: y
se todo al Depositario general como esta mandado
por auto de fha. instruyendose el respectivo inventario
Reconosca el Pulpero D. Jose Maria Ayala, la
y firma del recibo de siete de Sep. ultimo; y D. Pedro
Servido; si la botija quebrada es de igual marca
demas depositadas, y se comete.

Domingo Sanchez Rebatall

~~Escrivano de oficio~~

Ante mi

Pedro de Jauregui

En Lima y Octubre tres de mil ochocientos
veinte y uno Yo el Escrivano hice saber
el tenor del auto q. antecede a Don
Jose de las Casas, y lo emplome para



Un quartillo

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO;
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

La entrega de las especies q. tiene en su poder y han de pasar al Depositario General p. a el día de mañana quatro del corriente a las diez del día en su persona doyfe

J. Quiroga

Seguidamente hizo igual notificación y emplacamiento a Sr. José de Yauri en su persona doyfe

J. Quiroga

En el mismo día yo el Escribano recibí Juramentos a Sr. José Ayala q. lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal cruzada sobre su cargo oficio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo le manifestada una razon en varias especies de ropa q. le entregaron a dos comisarios de barrio y cuyo Documento está firmado p. el ayuntamiento Ayala disp: Que lo fixima q. se halla en su

pie en q dice Jue Maria Ayala es de un
muño y letra y la misma q acostumbrado
hacer y por tal la reconozco como mi mi-
mo es constante haber recibido ^{con expeier} q constan
del Document. Lo qual es la verdad a cargo
del Juramento fecho en q se afirmo y rati-
fico y lafirmo de q doyfe = Enrude. Las
expeier = veite

Jue Maria Ayala
Antemi Pedro de javierqui

Consecutivamente yo el Sr. Pedro de javierqui
Juramento a Sr. Pedro Levido q lo hizo
en legal forma to ungo cargo ofrecio
deix scido en lo que supiere y fuere
preguntado y tiendole manifestada me
bonifa de Aguardiente opretada, y la ma-
ca q tiene en la Bofa cotefada con la ce-
otras dize: Que esta misma marca que
tan demas y n. cuya raxon es la misma
bonifa q tenia en su fura. Lo qual es
la verdad a cargo del Juramento
fecho en q se afirmo y ratifico y la-
firmo de q doyfe

Pedro de javierqui

Antemi

Pedro de javierqui

Razon de la Ropa q. se le ha entregado a J. Joaquin Ayala

1. Bolante de paño Negro 27
1. Maquetilla de paño faumetito 28
1. Maqueton de Carlancan
2. Camisas
2. Calzoncillos
1. Calzon de Mochon
1. pan de medias y 1. de Calcetas
1. pan de guatañal
1. Sombrero de Miña pinto
3. pañuelos de navies
2. de garganta
1. blando y otro de seda amarilla

y J. Conste lo firmo Lima y Sep. 29 99

Jose Maria Ayala

1825



Un quartillo.

28

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO: 29
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad

Lima Sep.^{re} 12 de 1821.

Dese cuenta a la Junta de Cerveceros, con las diligencias obradas sobre la bodega esquina del Figue, y las alajas desenterradas: Proseguase a extraer las Botijas de Aguardiente de la Pampilla del Combeno de San Francisco de Asis, por la misma Paraderia del Figue por donde se introdujeron, y reconocerse el estado de ellas, y calidad del Aguardiente, con previa citacion de D. ~~Manuel~~ Servido, señalandole la hora en que ade concurrir, bajo de aprehens.^{to} de que se proseguirá ala dilig.^a infaliblemente. = Em.^{do} Manuel = Gale-Domingo Sanchez Prevata

Ante mi

Manuel Mansilla
Recop.^a

Dejase que habiendome introducido el Comisario D. Domingo Sanchez Prevata, al convento de S.^{to} Francisco por la casa Panaderia del Figue, y encontrando en una pampa abaxo duna ramada, diez y nueve Botijas, las dose con su tapa de Vero, y las siete restantes con sus tapas amarradas con hilo acarretar, a efecto de evitar el riesgo a subtraccion, las hizo transportar ala casa de D. Lucas Barveri. Y para que conste pongo la presente Ita ut supra.

Manuel Mansilla

Doy fe que con el acto a haverse en contrado la
Botijas que se refieren en la diligencia a la buelta, tambien
se halló con ellas un atado de tabaco de cacamono que
contiene cincuenta Maos. Lima y Sept. de 1789.

Manuel de

Haviendo solicitado hoy dia a la J. en dos distintas oca-
siones a D. Manuel Servido a efecto de situarlo para lo que
se manda en el decreto a la buelta, no encontrandolo.
Sin embargo a ser la ultima al medio dia, le desee liqueta
situandolo por la tarde y media de la tarde, y con preven-
cion segun orden buval al Comisario, que si no con-
cuerda se proceda a la diligencia, la que entregue por mano de
una Licencia a D. Poma Criado madre a aquel que me
contesta haverla recibido. Lima y Sept. de 1789. Tres a mil ocho-
cientos veinte y uno. De que Certifico.

Manuel de

En el mismo dia el Comisario encargado de estas dili-
gencias se constituyo en casa a D. Lucas Parvizi, asistido
de mi el present actuario, de D. Mariano Ortega, y D. Juan
Bererra, a efecto de reconocer las licencias que contienen
las Botijas de que se hace referencia en las dilig. ante-
riores, y haviendose alspreado dos atados de que se ha-
van con su Japa de Cero, y estraido p^o medio de una venecia
un poquito de Jato, se encontraron estar llenas de aguardi-
ente. Practicada igual diligencia con las siete restantes

30
tapadas con Badana, se encontraron dos de Huilca de Canelo
una de Karansa, otra de Anis, otra de Almendra Amarga, una de
Aguardiente de Anis, y la otra de Puro, y segun la medida que de
ellas se formo se hallan buenas hasta la mitad poco mas o menos,
y concluido el reconocimiento quedaron en el mismo lugar
y casa, tapadas conforme estubieron antes, hasta que el citado
Comisario las mando tapar con yeso para su mayor seguridad,
y para que conste lo pongo por diligencia, como igualmente
que se practico el reconocimiento cada cinco de la tarde p.^a
no haver parecido hasta entonces D. Manuel Servido. Lima
y Septiembre trece a mil ochocientos veinte y uno.

Manuel Mansilla
Recep.^a

En Lima y Septiembre quince a mil ochocientos veinte
y uno, el comisario del Barrio encargado de esta dilig.^a
fizo conducir a la habitacion de D. Jose Casas, las diez
y nueve botijas que constan a las diligencias anteriores
de las que se se entregaron, y obligo con su persona y bienes
hacer, y por haver de mantener en clase de deposito para
entregar las diez y ocho que ha recibido luego que se
le mande por la Junta de sequestros, sin aguardar por
ello termino ni plazo alguno y lo firmo junto
con Dho Comisario hoy fee = enteros renglones =
diez y ocho = cantidad mayor de tabaco macamoro = vale =

Prebaratall
Jose Casas

Manuel Mansilla
Recep.^a

Doy fe que en la casa de D. Jose Casas, se me ma
nifesto por el comisario una botija partida en



En un cuartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

su mitad como si estubiere acerrada, y la mis-
ma que conduxo el Negro Jose Albarr. Es-
clavo a D. Pablo Carral, quien interrogado sa-
bre el modo con que se quebró dha Protifa, es-
puso que trayendola en el hombro, al forcer
dha Iglesia de al. recogida para la calles
& S.^{ta} Yldefonso se le partió cayendo la mitad
al suelo y quedandose la otra mitad en las ma-
nos. Y para que conste & mandato verbal
del estado Comisario pongo la presente en
dho dia mes y año.

Manuela

Lima y Oct. 4 de 821.

Agreguese a los autos de su materia, y pongase en
ejecucion lo mandado por auto de dos del corriente.
Domingo Sanchez de Abatalla

Antoni
Manuela
Recep.

En favor de D. Juan de Dios...
al depositario...
quien...
...



En quartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

30
31

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

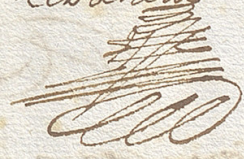
Por el presente se declara que constan de la
liquidación de \$6. y en virtud de ello firmo
esta dilig. con fe -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En el mismo día el Comisario J.º Domingo San-
cher Muvata entrego al Sr. J.º Juvencio Ant.º Ga-
rate Depositario general lo sig.
Unos cuantos de plata sellada
y un candeletero con su candeleja de plata
sin cañón, ni frascillo
y una Mazonica, seis cucharas, y tres
tenedores de lo mismo -
y un reloj de oro -
y un canuto de abujas de plata
y un chatale de diamantes -
y un Derraxio de oro con su
y un par de chupetes de diam. con dor
y un par de zapatos de diam. con dor
y un par de zapatos menudas con sus
cuerpitas de oro en los mismos, e una, y
una moneda de oro mismo metal -
y un par de zapatos de lo mismo, zapatos mas
grandes, cuartos de oro en los mismos
cañes de lo mismo, y sus zapatos -
y un hilo de zapatos peguinos -
y una corbata de diam. con zapatos
y una cadena de oro, y Melicario de lo mi-
mo con sus zapatos chiquitos -

17. una Uirgula de Oro, con sus estallas
 de lo mismo, y ocho Pallas.
 18. un Asfido de Oro con dos Pallas.
 19. unos Prelimitar de Oro sencillos.
 20. unos precedores de Oro.
 21. un pedredavito de Oro con sus topacio.
 22. un esudito de Oro y a chapas.
 23. un Adetito de lo mismo.
 Todo lo que queda en poder del citado
 Depositario genal. quien en virtud de
 fecho firma esta deleg. con el comi-
 sario, doy fe -

Rebatally


Fr. Baquar And. de Paratez

Manuel Mansilla
 Procep.



Las reales.
CARLO TERCEROS REALES AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 el 9 de la Libertad

R. de la T. y U. de...

D. Juan de Dios... sobre descubrir los bienes de D. Jose Cayala, q. se cria enigrado, y lo demas deducido digo: q. N. se ha resuelto mandar se me entreguen las llaves de la Bodega, como desde luego se ha executado; para se ha resuelto, proveer sobre las Bofisas de Agramon, y Jabaco q. estaban en S. Juan, y se deposita en poder de D. Jose Casas. Los efectos, como ya represente, salieron de la Bodega en principio de Julio p. salvados en mano de la Canalla, q. alataba y acababa las Pulperias en ese tiempo, como es notorio. Aun permaneciendo en S. Juan se incluyeron en el Balance q. se dio poco despues del viaje de Cayala, q. ya parece esta agregado a los otros. Entiendo q. bastaba hallarse designadas las Bofisas y Jabaco en ese Docum. p. salvar toda prenuicion o q. se harian sacado y ocultado. Pero si todavia se quiere otra prueba voy pronto a darla. Lo q. p. ahora me importa exponer es, q. si haude quedar dias Bofisas depositadas, no hay necesidad, o q. se puen irlo de Casas a otra parte. Allí estan seguros, y yo ademas me constituyo responsable de su valor ala Junta, si acan no me las manda devolver. Quiero evitar el gao impropio o intransacion, el riesgo q. corren en ella, y los costos de otro deposito inutil, p. q. si solo se trata de q. estan a disposicion de la Junta, en qualq. parte donde no haya riesgo o q. se pierdan, queda conculcado el fin de la providencia relativa a su devolucion, y aun se me evitan per-

juicio y gaur, q' amada contribuyen sino à derecio-
xame. Por tanto

AVT. sup. se nra mandar q' los efectos enunciad^{os}
continuen en el deposito en q' estan bajo de nra res-
ponsabil^{idad} sino baxa la del Depositario Casar; y se pres-
ciba q' justifiq^{ue} debo hacer, ó q' me falte q' acio-
nar p^{er} recuperar esos bienes q' no deben à nadie,
y q' no pueden ser confiscados; ni pertenecen al
emigrado. *Atolado. Dei et signu. a gga*

Pedro de C...

Coma y act. 6 de 1821

[Signature]

[Signature]

De nuevo a V. los autos obrados sobre el descubrimiento de las Botijas de Aguardiente, Tava-
co, y Alapas.

Las especies primeras no se han pasado al Depositario general, por haver pedido V. los de la materia, a consecuencia de la solicitud de D. Pedro Servido, y siendo notable la siniestra imputacion con que me acusa el Papeo D. Jose Maria Ayala, en su libelo de f. 17, afirmando q. estoy usando de sus bienes; hago presente a V. q. compadesido de la lamentable situacion que me significó, ponderada esta el extremo de venir con camisa prestada, y estando su ropa arrinconada en mi casa; que por humilde, puerca, y asquerosa no la pase al depositario, compadesido le entregue el siete de Sep. las piezas que constan del recibio de f. 28 que tiene reconocido vazo de Juramento Ayala.

Esta equidad conserixó su animo para que el 24 del citado mes se quejase a V. del mismo modo que Servido, imbuido en el valarse nulo de f. 10 que se actuo en ausencia de Ayala sin su legitimo personexo, ni la autoridad de Juez competente; sino unicamente con el Balansador q. debió actuar lo que Servido le señaló, y es de lo que da fe, sin ser de los nombrados p. el Gremio.

He sido sorprendido en la Calle publica por D.ª Maria Francisca Espinoza, a presencia del Escriuano Pedro de Tauxequi, y de D.

Pedro Sexvido, manifestandome á un hombre q.
dice que es su marido, y que es el mismo que yo
he acusado de Jugador.

Este escandalo me sobrevino estando pe-
netrado de que no es casada, y que jamas me
he producido en tales terminos; pero interesando
se en el asunto el estado, y el denunciante, cuyo
nombre estoy obligado á guardar por precepto
del Exmo. Sr. Protector, y por el sigilo natural
que el interesado me impone.

Mas notisioso el denunciante de las gestio-
nes practicadas en los principios sobre el descubrim.
de las alajas, y posteriormente por la espinosa: ^{se} des-
ca ami y me hace presente que esta está provando
para sacar el fruto de que se le den unas prendas
á la sombra de la prueba de su reproducción.

Advertiendo que como en el Figue hay dos esqui-
nas Pulpexias, se ha padecido equívoco con el nombre
de Ayala, que administraba la una, siendo el otro
emigrado un español, que maneja la Pulpexia de
enfrente, que igualmente se denomina del Figue, y
que de este es el caudal que oculta la espinosa.

Sobre todo extraña que sin sustanciarse la
emigracion, y ocultacion intente pruebas sin licencia
del que dice ^{ser} su marido, cuando resta que certifique
el Preceptor Jose de la Cueva, y que declare el ama-
nense Juan Beseña, y el Decurion D. Manuel Mo-
reno, que desenterraron las alajas, y que lo primero
que descubrieron fue la basenica, con los cubiertos
dentro, tapada con el candelero sin tornillo; y pregun-
tandole si esa plata lavada era suya, dijo que no;
en lo que se mantubo despues, y siendo obligado por
la ^{te} p. á que lo haga presente á V. lo verifico,
habiendo pasado las alajas al poder del Deposito Gen.

Nro. Sr. que á V. felices á. Lima Oct. 15^{re}
de 1821. Domingo Sanchez Rebatalla

Señores de la Junta
de Secuestros.

Lima

y oct. 15, de 1821.

Vina al Fiscal de la comision.

[Handwritten signature]

Niñolencarte

73
33
34

El Agente Fiscal ha hecho el abogado en este caso.
y se considera impedido el responder: en cuya atencion
podria W. nombra otro abogado q. desempeñe el oficio
fiscal. Lima y Oct. 17. de 1821.

Garciaff
[Handwritten signature]

Lima y Oct. 18. de 1821.

En atencion al imped. to q. tiene el Agente Fiscal de la
Cibid, se nombra en su lugar al D. D. Juan Ant. Colme
narez

Waldwieso

Anteand

Chico
Geron Niñolencarte
Cano. Sub. co. y del Surq.

Notificame. En Lima y Octubre veinte de mil ochocientos veinte y
uno: tiene saber el Dño q. antecede a D. Maria Francisca
Espinosa, en su persona de q. doy fe. y se escuro a p. man
tendre t. q. D. Gaspar Lopez Martinez y D. Nicolas Espino
sa - y en este acto la firmo de q. doy fe.

Lopez Espinosa

Niñolencarte

Otra - Indho. de, mes y año: Loel Ems. Si se cuben el auto
de la buelta. ad. Pedro Seivido, en su persona
de q. de q. fee -

Colmenares

Villafuente

Otra - Inmediatunt. Loel Ems. Si se cuben el auto de la
buelta ad. Jose Maria de Ayala, en su persona
de q. de q. fee -

Analogy

Villafuente

Otra - Inmediatunt. Loel Ems. Si se cuben el auto
de la buelta, ad. D. Manuel Ant. u Colmenares, en
su persona de q. de q. fee -

Villafuente

El Fiscal nombrado vito este Expediente. dice: que
en los dos balances de 19 y 22 practicados con diversas fechas
se encuentran partidas de botijas de aguardiente en mayor
numero q. las que estan depositadas, aunque en el requerido
no aparece el tabaco q. tambien se sacó con el aguardien-
te del conv. de San Fran. Hacen desde luego muy buena
prueba a favor de D. Pedro Seivido estos documentos; pero
no estava demás q. justif. que habiese parados dichos efectos
a San Fran. en principios de Julio como ha alegado, y si lo
acredita, podrá V. ordenar se le entreguen, por man-
ciendo entre tanto en el deposito en q. se hallan.

Qualmente opino el Fiscal q. habiendo la Excmora pro-
curado la prueba q. con arreglo al dictamen fiscal de q. se
se la mando dar, debian devolverse le las especies y de-
no q. reclamado, pero q. no habiendo se evacuado las diligen-
cias de q. hablo el Comisario Rebotta de 26, y diciendo
alli q. equivocada m. se habia asentado q. estas especies q.
tenecian a Ayala, resultando ser de un español
grd. q. administraba la pulperia del frente, q. se de norma
del Fisco, podrá V. mandar se practiquen las diligencias
prezadas, y las q. de mas de estas juzque oportunas por otro
comisionado q. no sea D. Domingo Rebot por la premura
de rivalidad q. hay entre dy la Excmora; y abmettas q. se
sino resulta algo q. enerve la prueba practica. Don lo es
respondiente orden entrega. Lima y Octubre 25 de 1825
Colmenares

Lima Nov. 10 de 1751.

34

35

Noto: Notifiquere a D. Pedro Servido, produzca la justificación q. propone el Agente Fiscal de lo Civil en su anteced. Dictamen, dentro de tercero dia bajo de apercibimiento, y sin perjuicio de esta providencia, reciba la correspondiente informac. acerca de la emigracion del Español q. manesaba la Pulperia situada enfrente de la del aprehendido Servido, y de la pertenencia a Dho. Español de las alajas q. demanda D. M. a Fran. Espinosa, citandole con la debida reserva al denunciante p. q. presente los Partes q. quedan declarados sobre los puntos referidos, y verifiquen lo mismo los Regentes q. expresa el Comisario de Barrio D. Domingo Sanchez Chabaza en el final de su Oficio de f. 32. con arreglo al Hecho q. puntualiza, lo q. se come.

Valdivia

Acordado

Caro Sr. Notario

En Lima y Nov. diez e nublado en los veinte y uno Yo el Licenciado Jusep Chabaza he oido q. ante de a al Fiscal nombrado en esta causa D. Manuel Antonio Cabrenarez en su persona doy fe

Notario

y inmediatamente fue oida igual como la anterior a D. Pedro Servido en su persona doy fe

Notario

Y contermina lo que fue otra notificacion como la anterior a D. M. a Fran. Espinosa en su persona doy fe

La Espinosa

Notario



Un cuartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

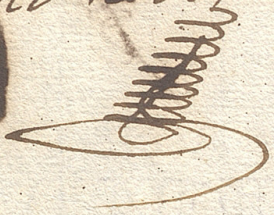
Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

Yo el Subdelegado de mil ochocientos veinte y uno:
la parte de D. Pedro Servid y la infanzagón
q. se le ha mandado dar en el auto de la vuelta
presente por q. a D. Franco el Rio Paridano de la
Pulperia Equina de la Campana, al q. se renu-
sura miento q. lo hizo por dios nro. sen. y una
senal de Cruz segun dios y o se o de via verdad
en lo q. se mencione y suene preguñtado, y vendido
al tenor de lo pedido p. el Fiscal nombrado en su rei-
miento respectivo al correspondiente a D. Pedro Ser-
vid. Fue el q. lo presenta voluntario al declaran-
te el mes de Julio de este presente año, a los dos
o tres dias de haber entrado el Comercio de Liberta-
da a esta Ciudad con el fin de q. le hubiere traen por
tar una carpa de Agte. cuyo numero no vien-
presente pero si pasaron de treinta, y una ca-
rdad de mano de tabaco a la Pernaderia de la Calle
del Tigre, y q. en efecto el declarante hizo traen
portar con unos segos todo lo q. era expuesto
y se guarda en un corralon de la citada. Casa Pa-
naderia, cuyo tran porte se hizo p. serelo q. tu-
bo D. Pedro Servid de q. la gente popular no
se introduyere en su liquida Pulperia de si-
gre, y se la saqueasen: Fue apoyado no ha
biendo Asse en la citada Pulperia de Servid, enton-
do el declarante p. carnalidad en ella vio q. tra-
se con D. Servid unas quantos botijas de
len q. estaban en la Panaderia y ael consumo de
la casa: Fue si quanto sabe me lo q. se le ha pre-
guñtado, y la verdad so cargo del juramento
el q. se firmo y ratifico vendiendole leida esta
su declaracion: que no le tocan las gene-

varias cosas p^a el escupendio de d^{ha} C^{or}ra:
 Que lo dicho y declarado es la verdad bajo el
 juramento fecho en q^o se afirma, y ratifico
 siendo leida esta declaracion. Que no le
 comprenden las Generaciones de la d^{ha} y
 es de treinta y ocho años de edad y lo fe-
 cho ante mi. de q^o y fe. en las reyn
 o de = vale

Alonso Koval

Ante mi



Yo Pedro Servid
 y

En d^{ho} dia mes y año p^a el v^o m^o e fec-
 to presento la parte de d^o Pedro Servid a
 d^o Mariano Mendocela al q^o le envié jurame-
 nto q^o lo hizo por d^{ho} m^o son y una
 penal de Cruz segun d^{ho} y ofrecio de un ver-
 dad en lo q^o se p^ore y lo p^ore en un ta-
 do y siendo con arreglo a la resp^ota
 p^oca con arreglo a lo respectivo a
 d^o Juan Servid d^o. Que con motivo de
 ser el dictante d^o m^o de la casa Ganaderia
 de la que se suplico a Pedro Servid a lo q^o d^o d^o
 de haber entrado en la d^o ante el Ex^o d^o l^o
 tudor, le permitieron guardar en la citada Pa-
 naderia una cantidad de cosas q^o fabrico
 cuyo numero notare presente, q^o en efecto
 accedio a mi suplica y se guardaron en el
 corral de d^{ha} Ganaderia de d^o van sacar
 de sus dependientes, los q^o necesitaban p^a el
 farto de d^{ha}. Que lo dicho y declarado es la
 verdad bajo el juramento q^o se fecho en q^o se
 afirma y ratifico, siendo leida esta

36. Declaracion q' en de tocan las generalas de
la Ley q' es de quarenta años de edad y lo fra
mo de q' eduy fe. Y al tiempo se firmo anadio
q' el transporte lo verifiquo el Indico de sero de
resulta de temer q' tubo de q' la gente de color
saquasen en Oulpera, como lo huxeron con
otro segun se lo espura al declarante y lo
firmo doy fe.

Maxiano Mendiola

Ante mi

Don Sebastian de
u u

En Lima y Noviembre veinte y ocho de mill e ochos
ciento veinte y uno: Yo el Alcaide en cumplimiento
de lo mandado en el auto y del al Comisario de
el Denunciante que en se espura, pago
el fin que se preparase de que doy fe

Juan de Salcedo

En Lima y Diciembre tres de mill e ochoscientos
veinte y uno: en cumplimiento de lo man
dado en el auto y del al Comisario de
denunciante a D. Juan Becerra, que lo
hizo por D. Juan de Leon y por
una Real de C. de la Real de Ind. de
del oficio de la Real de Ind. de Ind. que



Un cuartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 L. 9 de la Libertad.

El Sr. D. Juan de Dios, y siendo con
el mencionado cargo de
ala última cláusula al Oficio de
Comisario de Barrío D. D. Domingo
Cabrera de P. Que en el acto que
fue acordada D. M. Juana Espino
rosa por el Excmo. Comisario de
Barrío, sobre que estuviere o quisiere
a manifestar la cantidad de reales
a p. pertenientes al profuso t. g. o. l.
sigun noticias que este tenia, para
ban en poder a la mencionada Ex
prensa, quien expuso no tener in
gun dinero, ni aun en custodia de
t. g. o. l.; y con esta certificacion
recibida el Excmo. Comisario
l. i. c. a. una excitacion en el Comisario
de la Casa en que habita: esta Es
pinoza, en donde se encuentra por
una Bacanica, y Plata, son varios

Juanado Cominans, un Cominans, y de
 Juan Berona, a encuentro de la D^{na} D^{na}
 Francisca, esta un traslado, y el Cominans
 no de Cominans, que por que motivo
 le habia un traslado en mudica Cai-
 ta en que vivio antes, le respondio q^e
 por la burla, y en seguida que adonde
 tenia la plata que seio en seguida en
 el Conal de aquella Carta, y seyo esta
 que ella nunca ha encontrado plata, ni
 otras cosas, sin, ni otras, entorced
 le afirmo el Cominans a que tenia noti-
 cias fijas, a habia encontrado plata
 perteneciente al proprio Espanol.
 Don Ma. Ayala dio a partidario de la
 Pujana del tiempo, le conto diciendo
 que no conocia a tal Valeros, ni ningun
 con relacion ninguno, en este acto
 llevaron al Conal de la Carta un traslado
 junto con el Cominans y lo enna sus-
 to perteneciendo, y registrado por lo
 mismo con, a parancia a la española
 Española que decia que era la primera
 vez que habia casado con la D^{na} que
 ha que vive, se descubrio toda la
 especie concurran en el Cominans



En quarto.

**SELLO QUARTO: UN QUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

veinte y uno: Yo el Comandante en ^{empuerto} ~~empuerto~~
 de la mandado civil Decretó a diez de Noviembre
 pasado, referente al Oficio al Comandante de
 Barras Don Domingo Sanchez Pizarra recibí
 juramentado a D.ª Mariana Francisca Espinosa quib
 hizo por Dios más de y una señal del uno seg.
 uno base al punto Oficio deida vendan esto
 que impide y fuese examinada, y viendo la
 con arreglo a la misma Etiqueta de sus Oficio
 de: Que quando se decretó, con Alas de
 civil Comandante de la Casa que hoy habita a pre-
 sencia del expuesto Comandante, era sedentario
 y de sus personas concurren, le hizo presente
 al primero que las nominadas Alas eran
 y con sus pertenencias, y dem. etc, con mar-
 ciente y secunda p.º. Alq. quales solo se pnde
 en un caso odiosa y sus p.º. con falta al
 Canon de la Catedral. Que eran Alas se
 extensas, no como pertenecientes a unos
 supuestos emigrados, sino como propia, por
 piedad de que by Ladmon no le fueren
 a robar, en aquel entonces, y por que se halla-
 va sola, y en un punto civil con. etc. etc.

que se negoció como uno solo y experimenta con amor
 al honor y utilidad. Que a D. Tou Mania
 Oyarza, ni a otros experimentos, ni lo ha co-
 muido ni tratado nunca, ni tampoco
 sabe si era Dho Oyarza era Duero o Pan-
 tidano de la Bodega o Pulqueria o la
 Erquina, al trigue, hasta ahora pocos
 dias antes surta declaracion con mo-
 rito de la presente Causa. Que en la cena
 primera se vió a una donde hoy vive
 por la mucha humedad que allí havia
 y por evitar el conocimiento una enfer-
 medad que le robó la vida, y no por
 otro fin particular. Que lo expuso en la
 verdad lo cargo al juramento que en que
 se afirmó y ratifico, luego que fue
 era indelencable y ratifico en que dije

María Juana de la Cruz
 Ante mi -
 Juan de Valdes

Declaracion de
 D. Pedro de
 Sarracino

En la Villa de Salamanca doce dias del mes de
 junio de 1700 yo el Reyero Juan de Valdes
 a D. Pedro de Sarracino Escrivano Pu-
 blico y Capellan que es de este Reyno
 Dho D. y una Señal al Rey so en-
 yo cargo de fuesen como verdad es
 que en pie de fuesen presentada y sin
 otro cosa por parte que se requiere

Yo: Que habiendole criminalizado
 Gerónimo de Villafraña para que
 vengase al Depoite General de Segura
 una Provisión de lo que en la parte
 nuncia de D. Pedro Serril fue
 en compañía suya, y el D. Domingo
 Sarmiento Navarrete a la Casa de D. Juan
 Casar el que con tanta Depoiteada
 de un D. Juan Merced, y que iba
 asociado. D. Juan Maria Algora, el
 declarante es el que esta expuesto
 que al punto por la Casa de D. Juan
 Navarrete Serril la expuso el declarante
 q. alli estava en un momento, y que lo co-
 nociese, y era por Algora al que iba
 con la siguiente, y se decía tenia este
 nombre Algora en la Casa de la expus-
 ta Serril; que era se incomodo con
 el conserje en Barrio, y no ha de
 memoria de donde se originó, ni q.
 cosa se dijo. Que el de esta parte
 es la verdad lo cargo al punto
 en que se ratifico, y la firma es
 conyfe

D. Juan de Navarrete
 Juan de Salcedo

En Lima y Guayaquil en el mes de...

24. Diferencia de las y cosas a D^o Mariano Urru-
 nno uno de los señores designados por el de-
 nunciante, en la Casa Pulperia, Ingenua
 de la Barranca, conocida por el Puzo
 a efectos de la presente. En declaracion
 me, expone uno de los señores que se ha-
 bían en la otra Pulperia, no se ase-
 amada, el tal Urruno ahora como
 uno me, en dicho nombre se ha-
 parada por lo q^o en todo efecto
 la dicha declaracion. Y para que conste
 y para q^o efectos y para luego junco
 la presente en Lima y Diciembre
 trece años de este siglo.

[Faint handwritten signature or mark]

[Large decorative flourish or signature]

Lima Dic. 22

825

Vista al Fiscal nombrado en esta Causa.

El Fiscal nombrado, visto este Exp^{to} N^o 10
 con las diligencias practicadas a petición de este mi-
 nisterio dice: Que no encuentra dificultad, para q^o
 vs. libere el mandamiento de entrega a il de las boti-
 jas de apuradiente y mazos de tabaco de D^o Pedro
 Servido, como de los alhajas y dinero secuestrado
 a la Esposa. Sobre todo vs. paraverá lo q^o estime
 conveniente. Lima y Diciembre 22 de 1825.

Colmenares

[Handwritten signature]



Un quartillo.

SELO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821. 1.º de la Libertad.

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Lima y día 22 de 1821.

Yo el Sr. D. Juan José de los Rios, con la diligencia y actividad
practicadas, y con el consentimiento del Ministerio Fiscal
Respecto a haber provado suficientemente D. P.
Lezama, perteneciente tan a dos y ocho botijas de Ag.
cuarenta marcos de Tabaco, que tiene en Deposi.
D. J. de las Casas segun consta de la diligencia
entregada para que, verificando lo mismo
Deposito de Secuestro D. D. Manuel Garcia con D.
Juan Espinosa respecto de la plata y alapas
tenidas en la Moneda 130 y ha justificado se
cuya.

Valdivia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faded handwritten text, likely a continuation of the legal document or a separate note.]



Un quartillo.

42
43

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

Casa de don José de los Rios, por escrito se hace saber
el dicho en su frente, y no habiéndolo encontrado en
ello, se debe entregar con intención de dicho. Acto, luego
se fue a dar un viaje a Perpillon por un lugar que
me expreso q. luego q. se fue a la ciudad de Lima
la misma se la entregó en sus manos y se le
te y sobre los efectos q. hubiere luego por lo que
chale en Lima y di. p. veinte y cuatro de noviembre
entre veinte y uno

Don
Geron de Villafra
y y y

Noticia
En el día de hoy año de 1821. Noticia. El Sr. don Juan de los Rios
anterior al d. d. don J. Parate. Dep. qual. de Segura y en su
persona don J.

Villafra
y y y

Dilaciones
Entrega

Don J. de los Rios. Que hoy día de la fecha me expreso el Depo-
nario don J. Parate Parate ha bente entregado ad Juan
Espinoza las calafas, y ochenta p en plata q. se le han
mandado de volver en oíd de la casa del frente de todo
lo q. le dio el correspondiente nuevo p. en resguardo de
dima y dure treinta de mil ochocientos veinte y
uno = terado. dy = no vale.

Don
Geron de Villafra
y y y



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
NTE Y UNO.

43

44

Perd independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

D.ª Jose Ayala en el Expte del secuestro hecho
en la Bodega de la Eig.ª del Dique, con lo demas deducido
digo: qd desde 24 de Setiembre reclamé la devolucion
de los pocos muebles qd se me tomaron al tiempo del
secuestro, fundandome en qd no fui emigrado, sino llevado
o leva con violencia p.º el Gral Larcaena; en qd no soy
Español, sino Chileno, y en qd me requirí en Tausa, y
fui admitido benignam.º p.º el Excmo.º Protector.
El Expte se ha concluido p.º lo respectivo al dueño
de la Bodega, y ad.ª Franca Espinosa qd tambien fue
embargado p.º el Conde Sanchez Pebarra; y no ob-
stante mi Nuevo se ha ocurrido proveer sobre mi
Justa sollicitud. Si con atencion al ridículo valor
de mis muebles, y á la notoriedad de mi ida á Tau-
sa involuntariam.º, como al Simi pan nativo, no se
necesita sino mi Relamo p.º la devolucion, espero qd
V.ª la decreta en Justicia: pero si aun se necesi-
ta prueba de los hechos deducidos, estoy pronto á
darla. Para ello

At.º sup.º se sirva decretar la devolucion indicada,
ó admitirme la prueba qd fuere p.º poner espe-
dita la Recuperac.º de mis muebles segun el
oficio a q.º

Jos. Ayala.



Lima En.º 3 / 1822.

Agreguese al Exped. de la materia y traigase.

~~3~~

Notifiquese

Lima En.º 7 / 1822.

Vista al Fiscal nombrado en esta Causa.

~~3~~

El Fiscal nombrado en este Exp.^{to} ~~3~~ vista la solicitud de D.^{no} José Ayala sobre q. se le devuelvan los bienes q. se le secuestraron por el Comisario Prebata dice: Que aunque su regreso a esta heroica Ciudad de los Libres, y ad minor en ella por el Com. S.^o Protector, son un comprobante de q. marchó forzado con el ejército enemigo, y q. no es español como se ha figurado, no será demás q. para q. el juzgado mantenga la reputacion de imparcialidad y justicia, q. ha manifestado en sus providencias, se le reciba la prueba q. ofrece sobre los hechos q. relaciona en su recurso de Lima y Enero 9 de 1822.

D.^{no} Colmenares

Lima En.º 15 / 1822.

Visto con lo expuesto p. el Ministerio Fiscal: Notifiquese a D. José Ayala produzca dentro

de tercero dia la justificacion correspondiente de los hechos q. ha puntualizado en su ultimo recurso bajo de apercibimiento.

Valdivieso

Ante mi

Como
señor de Villafuente

Nonpo^m

En Lima y Enezo quince de mil ochocientos veinte y dos yo el Escriuano Luis Sabes todo lo contenido en el auto ant^o al Fiscal nombrado D. Man^o Calmenares en su persona y fe.

Nillafuente

Pro

inmediatamente fue oida como lo contiene el auto ant^o al Fiscal en su persona y fe.

Nillafuente

Declarac^o

de Man^o Carrero

En el auto la parte de D. Toré Ayala y la informacion q. se le ha mandado dar presente por q. yo ad Man^o Carrero la Valancia con el Gremio de Culpes ay que en yo el presente Escriuano le renos juramento q. lo hize por Dios nro^o y nra^o Señora Señalada Cruz segund^o bajo el qual o jure de veridad, en lo q. me p^ore y le fuere preguntado, y siendo examinado al tenor del Escrito de 17 dize: que con el motivo de tener intima amistad con D. Toré Ayala sabe y le consta q. este era partidario en la Bodega del Tigre perteneciente ad Pedro Seruido: que tambien sabe y le consta por haberlo visto q. salia de casa con el Sr. D. Carrero lo tomacion de leva y fue en un divicion contra su voluntad, y cuya persona sabe el declarante q. el q. lo presenta no es ninguno, y q. ha oido decir en su natural del Estado de Chile. que lo dicho y declarado es la verdad bajo del juram^{to} socho en q. se ap^ore y q. tal es su verdad lo declaro esta declaracion. y lo firmo ante mi de q. doy fe.

Man^o Carrero

Ante mi

Como
señor de Villafuente



En un cuartillo.

SELLO CUARTO UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Por sí independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Declaración
de
D. Pedro Ma-
randa

Inconveniente la parte de D.º Don Ayala con un
de esta informacion presente por tpo a D.º Pedro Ma-
de excoacio Pulpero paridario con la Pulperia Ec-
quina de Bejarang, a quien yo el presente Escripto
no le renvi juramento q' lo hizo por Dios nro Sr y
una señal de Cruz segun dno, lo cuyo cargo ofre-
cio decir verdad en lo q' supiere y fuere pregunta-
do y siendo examinado al tenor de ^{del dno} dno dixo: que
con el motivo de tener intima amistad el Declaram-
te con D.º Don Ayala sabe y le consta q' este era Pa-
ridario en la Bodega de Utiac propia de D.º Pedro Le-
vita tambien le consta por haberlo visto q' al salir
de esta Ciudad el Exal. la Señora lo tomaron de
leva, y lo llevaron en un dno con tra su vo-
luntad: q' igualmente le consta q' el estado Ayala
es natural del Estado de Chile por haber visto carta
de un Pariente recordado a el del Estado de Chile
en donde se declara: que del mismo modo le consta
de ciencia cierta y por los motivos expuestos q' no
ha enignado, y antes por el contrario se rega con
el Exto Real a esta Corte en clare de parado, lo q' nro
verificarlo con toda seguridad. que lo dicho y declarado
es la verdad so cargo del juramento q' hizo a pmo
y ratifico rendole leida esta su declaracion y jura-
mo q' q' dno no sabe, y lo hizo con un amigo D.º Don Juan
Perez Manranello q' se halla presente ante mi de q' dno
p= Entre renglon de Escripto: Vale
Maneg de D.º Pedro Maranda

Juan Perez
Manranello
Antand

Maneg de D.º Pedro Maranda

Lima y Enero 16 del 822.

45.
46

Vista al Fiscal nombrado en esta causa.

~~3~~

Nittolone

El Fiscal nombrado vista la solicitud de D. José Ayala con las pruebas producidas sobre los hechos de su escrito de f. dice: Que constando ya de un modo claro y satisfactorio la verdad quanto tiene dicho y alegado á su favor bien podria V. S. mandarle se le entreguen las especies que se le secuestraron, creyendo que era emigrado y español. Lima y Enero 16 de 1822

D. Colmenares

Lima y Ene. 30, de 822

Visto: Entregueme a D. José Ayala, las especies que le fueron secuestradas, segun propone el Ministerio fiscal en su antecedente dictamen.

Valdivieso

~~3~~

Amenid

Chico
Creon de Nittolone

En Lima y Enero treinta y tres de mil ochocientos veintidos y diez de el E. S. N. hizo saber el auto anterior al Sr. D. José Ayala, en la persona de f. de f. de f.

Nittolone

En el dia, mes y año de el E. S. N. hizo saber el auto anterior al Sr. D. D. Manuel Calmidera en persona de f. de f. de f.

Nittolone

En el dia, mes y año de el E. S. N. hizo saber que sigue todo lo contenido en el auto anterior, al Sr. D. D. Manuel Calmidera en persona de f. de f. de f.



Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Para independiente para los Años de
1.º y 2.º y 3.º de su Libertad.

*D. Domingo Sanchez Revata en persona de que
Doy fee*

Nittaqueste